

VIOLENCIA Y CAUTIVERIO AL SUR DEL REINO DE VALENCIA A PRINCIPIOS DEL SIGLO XV: ELCHE COMO OBSERVATORIO DE UNA VILLA DE FRONTERA¹

Celia SANCHO GÓMEZ
Universidad de Alicante

Resumen

Tomando como zona de referencia la Gobernación de Orihuela y en base a las actas municipales ilicitanas del primer cuarto del siglo xv, custodiadas en el Archivo Histórico Municipal de Elche (A.H.M.E.), se ha procedido a analizar los elementos relacionados con la violencia y el cautiverio propios de la villa fronteriza de Elche. Partiendo de la conceptualización de frontera, se realiza un recorrido por la conflictividad local entre cristianos, el peligro musulmán y la Hermandad entre cristianos y mudéjares, así como se han reconstruido varios episodios concretos, se analizan los sistemas de redención de cautivos y se describen los métodos defensivos y de control del territorio.

Palabras clave: Gobernación de Orihuela, Elche, frontera, violencia, cautiverio, Hermandad, redención, sistemas defensivos.

Abstract

Taking as reference the area of Orihuela's Gobernación and based on the municipal records of Elche of the first quarter of the XVth century, guarded in the Municipal Historical Archive of Elche (A.H.M.E.), the elements related to violence and captivity of the frontier town of Elche have been analysed. From the first point of a border concept, we have taken a specific tour along the local conflict between Christians, the Muslim danger and the Brotherhood between Christians and Moors, also several specific episodes have been recreated, the systems of captives' redemption have been analysed and the methods of defense and control of territory have also been described.

Keywords: Orihuela's Gobernación, Elche, border, violence, captivity, Brotherhood, redemption, defensive methods.

¹ El presente trabajo se desarrolló en el marco de una beca F.P.U. de la Universidad de Alicante (2010-2013) con destino al Área de Historia Medieval del Departamento de Historia Medieval, Moderna, Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Universidad de Alicante.

1. INTRODUCCIÓN

La Gobernación de Orihuela, en tanto a zona fronteriza del sur del Reino de Valencia, ha sido objeto de excelentes estudios, de los cuales se puede observar una selección en el aparato crítico de este trabajo. A nivel local, Elche, villa perteneciente a dicha Gobernación, ha suscitado interés en investigadores como P. Ibarra y Ruiz, A. Ramos Folqués, R. Ramos Fernández y otros, pero sobre todo, J. Hinojosa Montalvo, a quien considero uno de los mayores conocedores del Elche medieval a tenor de sus investigaciones múltiples dedicadas a esta villa. En este sentido, el estudio tan focalizado que presento ha basculado en torno a tres pilares: las actas municipales de Elche de los primeros 25 años del siglo xv; los trabajos que han analizado también las actas ilicitanas, sobre todo, Ibarra y Ruiz e Hinojosa Montalvo; y los estudios basados en fuentes de Orihuela, principalmente, Bellot y Nieto Fernández, en tanto que refirieran las mismas noticias que Elche. Con todo el material consultado proyecté el objetivo de recopilar, analizar, contrastar y ampliar aquello que pudiera permitirme esbozar un cuadro de los aspectos que especificaban a Elche como una tierra de frontera, según se mostraba en las propias actas, y para un momento concreto que abarcaba tramos de firma y extinción de una Hermandad, de existencia de treguas, de cambio de dinastía, de pertenencia de Elche a la ciudad de Barcelona... Cuadro que no puede esconder el gusto por la narración y por el relato, el cual nos permite ahondar en el factor humano que trasciende el hecho, y que se puede convertir en posible fuente de estudio para otras disciplinas.

2. LA GOBERNACIÓN DE ORIHUELA, LA FRONTERA

La frontera, ese espacio que tanto puede separar como unir elementos externos e internos a ella, que integra y a la par desvincula agentes conocidos o por conocer². La frontera, un espacio definido o por definir, poblado o despoblado, en el que aparentemente puede terminar una realidad y empezar otra, y en el que interactúan de forma definitoria elementos geográficos, políticos, sociales, culturales y económicos, mundos culturales parecidos o diferentes, o confesiones religiosas iguales o divergentes. Una potencial, visible o invisible, “barrera” que se convierte en puente y canal por el que discurren personas, mercancías, ideas... en definitiva, realidades materiales e inmateriales. Esta indeterminación o pluralidad de la frontera me lleva a seguir la idea de André Bazzana de la frontera como resultante de un movimiento, de una evolución o transformación de tipo histórico³.

La frontera del sur valenciano se fue configurando al ritmo de las anexionen y conquistas hasta quedar definida como una zona limítrofe con Castilla, Granada y el Mediterráneo⁴.

² Atiéndase que el vocablo ‘frontera’ procede del latín ‘frons, frontis’, ‘frente, fachada, rostro’, es decir, lo que se tiene en frente y, por ende, lo que puede ser un obstáculo, mientras que para los límites territoriales el latín dispone de otros términos como ‘finis, finis’ o ‘limes, limitis’.

³ Por ello, dice este autor, sólo aparecen realidades diferentes donde vienen a interferir factores lingüísticos, geopolíticos, antro-po-geográficos, incluso bio-geográficos. BAZZANA, A.: “El concepto de frontera en el Mediterráneo occidental en la Edad Media”, en Pedro Segura Artero (coord.), *Actas del Congreso la Frontera Oriental Nazarí como Sujeto Histórico* (ss. XIII-XVI), Lorca-Vera, 22 a 24 de noviembre de 1994, 1997, p. 27.

⁴ Cabezuelo Pliego nos describe esta frontera como *frontera por el sur y el oeste con una Corona de Castilla que no siempre estuvo a buenas; frontera indirecta, aunque más peligrosa si cabe, con el reino nazarí de Granada; y frontera abierta por mar a todos los peligros cristianos y musulmanes*. CABEZUELO PLIEGO, J. V.: “Guerra y violencia en un espacio fronterizo”, *Canelobre*, 52, Alicante, 2007, p. 43.

A pesar de que fue en el siglo XIII cuando se conquistaron el reino de Murcia por la Corona de Castilla y Valencia por la Corona de Aragón, Ortuño Molina considera que sendas incorporaciones comenzaron en las delimitaciones de zonas de conquistas, siendo Tudilén (1151) la primera de estas reuniones, en la que se otorgaba al monarca aragonés los reinos musulmanes de Valencia, Denia, Játiva y Murcia⁵. El proceso que hizo de Elche y del sur valenciano una tierra de frontera se retrotrae a la conquista del reino de Murcia por Jaime II y a los acuerdos finales de la Sentencia Arbitral de Torrellas y el Acuerdo de Elche, de 1304 y 1305, respectivamente. Estos acuerdos dividieron el antiguo reino de Murcia en una zona septentrional para Aragón y una zona meridional para Castilla, rompiéndose la región natural de la vega baja del río Segura. Guardamar, Orihuela, Elche, Alicante, Novelda y casi todo el territorio de la actual provincia de Alicante pasaron a manos de la Corona de Aragón. Sobre la denominación de estas tierras, Ferrer i Mallol señala que después de 1304 los documentos oficiales mencionaban estos territorios como “*terres que nós (el rey) tenim dellà Xixona*” o “*terre nostre quam habemus ultra Sexonam*”. A partir de la anexión formal al Reino de Valencia en 1308, la denominación oficial fue la de “*part del regne de Valencia dellà Xixona*”⁶. En primera instancia, Jaime II encuadró administrativamente estas tierras en una Procuración General *enllà Sexona*, regida por un *Procurator regni Valencie et terre ultra Sexonam*⁷. Con posterioridad, esta Procuración General del reino de Valencia *ultra Sexonam*, denominación empleada por Cabezuelo Pliego, se transformó en la *Governació dellà Sexona* o, también llamada, Gobernación General de Orihuela⁸.

El Reino de Murcia hizo de colchón entre la Gobernación de Orihuela y el reino de Granada. Sin embargo, los poco más de 120 de kilómetros existentes entre Orihuela y las localidades granadinas más próximas era salvado sin apenas dificultades⁹. Este hecho se convertía en aliento y ejemplo de esa “semibeligerancia” o “guerra atenuada” de la que habla Carriazo¹⁰, o “guerra chica” de Torres Fontes¹¹.

Esta cercanía entre reinos modeló un sistema interregional fronterizo que basculaba en torno a una serie de villas protagonistas. Jiménez Alcázar nos presenta a Vera en territorio nazarí; Lorca, Murcia y Cartagena en Castilla; y Orihuela en Aragón¹².

⁵ ORTUÑO MOLINA, J.: “Definiciones identitarias y conflictividad en la Edad Media. Las relaciones de frontera entre los reinos cristianos de Murcia y Valencia en los siglos XIII-XVI”, *Anuario de Estudios Medievales*, 41/1, Barcelona, enero-junio de 2011, p. 79.

⁶ FERRER I MALLOL, M. T.: *Organització i defensa d'un territori fronterer: la governació d'Oriola en el segle XIV*, Barcelona, C.S.I.C., 1990, p. 4. Cfr. ÍDEM: “Les terres meridionals del País Valencià després de l'annexió (1304): la població, l'organització del territori i de l'economia”, *XVIII Congrés d'Història de la Corona d'Aragó, València, 2004*, Valencia, 2005, p. 2045.

⁷ HINOJOSA MONTALVO, J.: “Las fronteras del reino de Valencia en tiempo de Jaime II”, *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 11, Alicante, 1996-1997, p. 216.

⁸ CABEZUELO PLIEGO, J. V.: “En torno a la creación y funcionamiento de la Gobernación General de Orihuela”, *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 7, Alicante, 1988-1989, pp. 159-180.

⁹ HINOJOSA MONTALVO, J.: “Cristianos, mudéjares y granadinos en la gobernación de Orihuela”, en Cristina Segura Graíño (coord.), *Relaciones exteriores del Reino de Granada: IV del Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, 1988, p. 324. Cfr. MARTÍNEZ CARRILLO, M. Ll.: *Revolución urbana y autoridad monárquica en Murcia durante la Baja Edad Media (1395-1420)*, Murcia, 1980, p. 208.

¹⁰ CARRIAZO ARROQUÍA, J. M.: “Un alcalde entre los cristianos y los moros en la frontera de Granada”, *En la frontera de Granada. Homenaje al profesor Carriazo*, Sevilla, 1971, p. 139.

¹¹ TORRES FONTES, J.: “La actividad bélica granadina en la frontera murciana (ss. XIII-XV)”, *Príncipe de Viana. Homenaje a José María Lacarra*, Anejo 3, Navarra, 1986, pp. 721-739.

¹² JIMÉNEZ ALCÁZAR, J. F.: “Relaciones interterritoriales en el Sureste de la Península Ibérica durante la Baja Edad Media: cartas, mensajeros y ciudades en la frontera de Granada”, *Anuario de Estudios Medievales*, 40/2, Barcelona, julio-diciembre de 2010, pp. 578-579. Vid. también de este autor: “El hombre y la frontera: Murcia y Granada en época de Enrique IV”, *Miscelánea Medieval Murciana*, XVII, Murcia, 1992, pp. 77-96.

La frontera quedaba muchas veces difuminada cuando entraba en juego la confesionalidad religiosa. En concreto, esto ocurría en el binomio Castilla-Aragón por lo que tenían de contrapartida en la frontera que ambas mantenían con el reino nazarí. Las noticias entre las villas murcianas fronterizas y Orihuela son, para Culiáñez Celdrán, una constante casi diaria en materia de cautiverio¹³. A pesar de esto, Hinojosa Montalvo habla también de relaciones tensas, debido a las entradas de oriolanos en tierras murcianas en persecución de granadinos o sus cómplices murcianos, que ocasionaban a menudo víctimas y daños¹⁴. No obstante, cuando se seguían los cauces políticamente correctos, se solicitaba permiso para actuar en territorio ajeno y se concedía, la frontera se convertía en un elemento de unión en base a una colaboración fundada en un enemigo común.

Cuando la villa de Elche se autodenomina en las actas municipales como “tierra de frontera”, lo hace siempre para justificar un refuerzo del sistema defensivo a todos los niveles. Redundaban en perjuicio la escasez demográfica y la concentración en núcleos de población dispersos, fenómenos aludidos por las instituciones locales en la retórica y el discurso demográfico en torno a la frontera, estudiados por Roser Salicrú¹⁵. Ello motivaba a las instituciones a promover el afincamiento de modo que, según señala Ortuño Molina, a través de los privilegios concedidos y la obligación de los vecinos de residir en aquellos lugares permanentemente, o la mayor parte del año, se intentaba crear una frontera humana que convirtiese la frontera en un elemento estable¹⁶. De hecho, la propia situación fronteriza generaba realidades sociales determinadas. Es el caso de la villa de Orihuela, estudiado por Barrio Barrio, quien explica que allí se configuró una oligarquía de caballeros villanos obligada a mantener constantemente buenos caballos para la guerra y, para cuyo estímulo, desde principios del siglo XIV, se fijaron una serie de requisitos mínimos para ocupar los cargos municipales, siendo el más importante la posesión de caballo armado¹⁷.

3. VIOLENCIA Y CONFLICTIVIDAD ENTRE CRISTIANOS

La Gobernación de Orihuela y, en consecuencia, Elche, era un espacio de confluencia de peligros, violencia y conflictividad. Pero no sólo por sus particularidades fronterizas, las cuales suponían un agravante, sin duda, sino porque compartía los rasgos propios de cualquier otra comunidad medieval: atiéndase a reyertas entre vecinos, conflictos entre municipios o bandos nobiliarios. Elche no fue una excepción en esto. Sirva de ejemplo que, en 1420, a consecuencia de una brega, el *Consell* ilicitano tuvo que nombrar mediadores entre el bando de Ginés Pere y el bando de Pere Ortiz y Joan Lillo, junto a los valedores de ambos, con la finalidad de llegar a una concordia¹⁸.

¹³ CULIÁÑEZ CELDRÁN, M. C.: “Orihuela, frontera con Granada: los cautivos”, *Res Publica. Revista de Filosofía política*, 18, Murcia, 2007, p. 278.

¹⁴ HINOJOSA MONTALVO, J.: “Cristianos, mudéjares y...”, p. 324.

¹⁵ SALICRÚ I LLUCH, R.: “‘En gran despoblació dels habitants en la dita frontera’. Retórica y discurso demográfico en torno a la frontera cristiano-musulmana en el Mediterráneo bajo-medieval”, *VI Estudios de Frontera. Población y poblamiento. Homenaje a Don Manuel González Jiménez*, Jaén, 2006, pp. 685-693.

¹⁶ ORTUÑO MOLINA, J.: *op. cit.*, p. 82.

¹⁷ BARRIO BARRIO, J. A.: “Una oligarquía fronteriza en el mediodía valenciano. El patriciado de Orihuela. Siglos XIII-XV”, *Revista d’Història Medieval*, n.º 9, Valencia, 1999, pp. 107-108.

¹⁸ A.H.M.E., *Manual de Consells*, 4, fols. 42r-42v. Respecto a la conflictividad y bandos nobiliarios en el sur valenciano, *vid.*, por ejemplo, los trabajos de J. A. Barrio Barrio, J. Hinojosa Montalvo y S. Ponsoda López de Atalaya.

Los caminos, desde luego, no siempre ofrecían un liviano y pacífico trayecto a los viajeros y viandantes que por ellos transitaban. Mas al contrario, el peligro a ser disturbado, atacado, atracado, robado, herido o muerto era, cuanto menos, una realidad. Ello se confirma en la constancia de escoltas en casos de gente pudiente¹⁹. El francés Pere de Fiteu, sufrió en sus carnes los peligros del camino. Un 15 de septiembre de 1414 partió de Elche en dirección a Alicante y, todavía dentro del término ilicitano, fue atracado por Tomás Huguet, un zapatero de Orihuela. Éste le hurtó 110 sous reales de Valencia entre florines y dineros, además de alfileres y agujas de coser que entre todas valían 20 sous. Del delincuente se supo que era desorejado, tenía un cuchillazo en la parte izquierda del cuello y tenía esposa en la villa de Orihuela, en las casas del zapatero Miquel Sánchez. Elche denunció el robo y, aunque el justicia de Orihuela intentó apresarse a Huguet, éste aprovechó la oscuridad de la noche para huir de la casa por encima de las azoteas. No obstante, en la casa se hallaron 7 florines que fueron restituidos a Fiteu tras prestar juramento de la cantidad robada y tras presentar el certificado pertinente emitido por el consistorio ilicitano. Todos los gastos que las gestiones habían acarreado se cubrirían con los bienes que se embargaran a Huguet²⁰.

Si atendemos al matiz fronterizo, no era necesario que existiera una coyuntura bélica entre Castilla y Aragón para que agentes o bandoleros de ambas coronas entraran o traspasaran la Gobernación de Orihuela con la intención de robar, rapiñar o dañar, de forma indiscriminada o con un plan o víctima preconcebidos. La cercanía de la frontera ofrecía, cuanto menos, el incentivo añadido de cruzarla, delinquir y retornar al reino propio.

Seguramente alentados por este motivo, en septiembre de 1414, un grupo de hombres procedentes de Murcia decidió invadir el término de Orihuela, sin tener muy en cuenta las buenas relaciones de las que, en esos momentos, gozaban la corona castellana y la aragonesa a raíz de la entronización de la casa Trastámara en la Corona de Aragón tras el Compromiso de Caspe. El grupo, que debía ser bastante numeroso, estaba formado, entre otros, por mosén Joan de Rocafull; Pero Goncaleç; Jaume de Montagut; Diago Gomeç; un tal Diego, que parecía ser escudero de Diago Gomeç; Alfonso de Vallebrera y Pascual Colmelles. Al parecer habían previsto atacar a un tal micer Melia, ya que sabían que éste iba al encuentro de Alfonso Anyes (Yánez) Fajardo, con quien había concertado una cita en Santomera, en el término de Orihuela. Así pues, decidieron introducirse en el término oriolano por la alquería d'en Benloch y se ocultaron tras una colina con la intención de salirle al paso a esa altura del Camino Real. Al pasar Melia por allí, le asaltaron, le metieron entre unas albercas y a golpe de lanza lo derribaron del caballo, golpeándole en la cara, cabeza, cuello y hombro, provocándole tal desangramiento que causó su muerte. A continuación, le robaron la espada, una daga guarnecida de plata, una bolsa de oro con florines y, para rematar, viendo que les resultaba difícil extraerle los valiosos anillos de oro que portaba, acabaron por seccionarle los dedos. Insatisfecho todavía, el cabecilla del grupo, Joan de Rocafull, acompañado de caballería, siguió con sus fechorías. Fue a Albaterra, población a unos diez kilómetros de distancia aproximadamente, donde amenazó de muerte a algunos vecinos. Desde aquí, marchó otra decena de kilómetros hasta Crevillente, en cuya mezquita puso un escudero suyo acompañado por un moro del lugar para hacer aquí atalaya y controlar así cualquier movimiento. Estando en la atalaya, Rocafull vio pasar un hombre a caballo e inmediatamente salió al Camino Real corriendo tras él, increpándole a descabalar bajo pena de matarle. Entre los sollozos del pobre hombre implorando piedad, Rocafull le profirió: *“al cuerpo de Dios vale vos que no ses de los traydores de Oriola, sino yo faziera de vos quatro quar-*

¹⁹ CABEZUELO PLIEGO, J. V.: “Guerra y violencia...”, p. 46.

²⁰ A.H.M.E., Manual de Consells, 3, fols. 164v-167v.

tos, e bien es menester que gelo digades que aquantos pueda alcanzar yo fare dellos peor scena que non fizo el rey don Pedro”. Esta increpación es la muestra de que las cicatrices generadas de la tan nociva guerra de los Dos Pedros todavía dolían varios decenios después y permanecían en el ideario de los habitantes de la frontera. Desde el Camino Real, Rocafull volvió a Crevillente y de aquí a Elda, donde repitió los mismos asaltos y donde debió concluir el periplo de estos criminales tildados de “*trencadors de pau i treva*”, homicidas de caminos, ladrones y “*robadors*”. Las autoridades oriolanas, que habían escrito al respecto a Elche y al procurador y aljamas del valle de Elda, conminaron a colaborar en el apresamiento de estos criminales y a no permitir que fueran recibidos en ningún lugar, amenazando con capturar y castigar a quienes actuaran en contrario o en connivencia con ellos²¹.

No me hallo en disposición de identificar y contextualizar exactamente a estos personajes, principalmente, los de las familias Fajardo y Rocafull, ya que ambas tuvieron mayor o menor presencia tanto en Murcia como en Orihuela; tampoco qué motivo les movió; por qué eligieron ese itinerario o si era un conflicto entre murcianos en territorio valenciano. Sin embargo, el fenómeno que nos muestra este episodio no debía ser algo baladí, pues en diciembre de 1416, con consentimiento del rey Alfonso, se puso en práctica la asignación de una dotación dineraria dirigida a pagar a los valencianos damnificados por castellanos o por súbditos del rey de Castilla en tiempos de paz y tregua. Esta asignación se había realizado por el rey Martín I por fuero y acto de corte dado en Valencia el 16 de agosto de 1407. Por ello, los comisarios asignados impusieron el derecho de 3 dineros por libra de dinero de todas las mercancías y ropas que se sacaran del Reino de Valencia con destino a Castilla o a la inversa, aunque con algunas excepciones. La carta de notificación venía firmada con el sello del obispo y se aplicaría en todo el Reino²².

4. EL PELIGRO MUSULMÁN

A tenor de la relativa poca distancia del sur del reino valenciano con la frontera granadina y su apertura al Mediterráneo, se entiende el estado de alerta constante en que se vivía. Las características geográficas y los despoblados jugaban en contra, de modo que, según Nieto Fernández, la barrera o escudo que debiera haber sido el Adelantamiento de Murcia no logró la eficacia suficiente como para impedir las incursiones²³.

Sin embargo, esta alerta no era sólo respecto al musulmán granadino o externo, sino que la desconfianza hacia los propios mudéjares de la Gobernación de Orihuela también era una realidad. Y ello venía provocado por la connivencia de los autóctonos con los musulmanes granadinos. Cabezuelo Pliego afirma que podían espiar para ellos y/o protegerles en sus incursiones de saqueo y muerte a estos dominios²⁴. Torres Fontes señala que, gracias a la información que los granadinos recibían de los mudéjares, conocían la condición social y la posición económica de los apresados, así como la preocupación familiar y concejil por

²¹ A.H.M.E., Manual de Consells, 3, fols. 181r-185v; A.H.O., Manual de Consells, A-15, fols. 102v-103r.

²² A.H.M.E., Manual de Consells, 3, fols. 294r-295v.

²³ NIETO FERNÁNDEZ, A.: “Hermandad entre las aljamas de moros y las villas de la gobernación de Orihuela en el siglo xv”, *Primer Congreso de Historia del País Valenciano*, celebrado en Valencia del 14 al 18 de abril de 1971, vol. II, Valencia, 1980, p. 749.

²⁴ CABEZUELO PLIEGO, J. V.: “Guerra y violencia...”, p. 43. *Vid. ÍDEM*: “El negocio del rapto en la frontera de Orihuela a principios del s. xiv”, *Miscelánea medieval murciana*, 21-22, Murcia, 1997-1998, p. 44.

conseguir su liberación, de ahí el incremento de sus exigencias dinerarias por el rescate²⁵. Por ello, se desconfiaba de los vecinos mudéjares de núcleos como Elche, Crevillente o el valle de Elda²⁶. Vilar habla, por ejemplo, de la mala fama de los mudéjares de Crevillente por sus hábitos delictivos como salteadores y encubridores²⁷. Es ante esta situación por lo que se entiende la acuñada por López de Coca Castañer “neurosis valenciana”²⁸.

Por estas y otras motivaciones, las autoridades intentaron prohibir, limitar o controlar los movimientos de los mudéjares. Sirva de ejemplo, la provisión real que se promulgó en noviembre de 1418 donde se prohibía a cualquier moro del Reino pasar de Biar y de Jijona hacia las partes de Orihuela sin licencia del Baile General, aunque fue derogada en 1431²⁹.

Ferrer i Mallol nos presenta la figura de los almogávares como el elemento militar más característico de la frontera y el más efectivo en las entradas furtivas en territorio enemigo o en las acciones de vigilancia de los caminos y en los puertos de montaña, para evitar la infiltración de bandas enemigas en tierra propia³⁰. Conocida es la visión que en el siglo XIII tenía de ellos Bernat Desclot:

Aquestes gents qui han nom Almugavers son gents que no viven sino de fet de armes, ne no stan en viles ne en ciutats, sino en muntanyes e en boschs; e guerreien tots jorns ab Serrayns, e entren dins la terra dels Serrayns huna jornada o dues lladruntant e prenent dels Serrayns molts, e de llur haver; e de aço viven; e sofferen moltes menances que als altres homens no porien sostenir; que be passaran a vegades dos jorns sens menjar, si mester los es; e menjaran de les herbes dels camps, que sol no s'en prehen res. E los Adelits quels guien, saben les terres els camins. E no aporten mes de huna gonella o huna camisa, sia stiu o ivern; e en les cames porten hunes calses de cuyro, e als peus hunes avarques de cuyro. E porten bon coltell e bona correja, e hun fogur a la cinta. E porta cascu huna llança e dos

²⁵ TORRES FONTES, J.: “La hermandad de moros y cristianos para el rescate de cautivos”, *Actas del I Simposio Internacional de Mudejarismo*, Madrid-Teruel, 1981, p. 499.

²⁶ Cfr. BARRIO BARRIO, J. A.: “La frontera marítima en Orihuela durante el reinado de Alfonso V (1416-1458)”, *Actas del Congreso. La frontera oriental nazarí como sujeto histórico (ss. XI-XVI)*, Almería, 1997, pp. 437-444; ÍDEM: “Inmigración, movilidad y poblamiento urbano en un territorio de frontera: la Gobernación de Orihuela a fines del Medioevo”, *Revista d'Història Medieval*, n.º 10, Valencia, 1999, p. 206; para este mismo autor, la actitud de la villa de Orihuela fue ambivalente entre la atracción de musulmanes para poblar la localidad y construir una morería, pero se van a manifestar tensiones con los musulmanes que viven en mayoría. ÍDEM: “La difícil convivencia entre cristianos y musulmanes en un territorio fronterizo. La gobernación de Orihuela en el siglo XV”, *Sharq Al-Andalus: Estudios mudéjares y moriscos*, 13, 1996, p. 11. Vid. sobre la población mudéjar de la Gobernación: FERRER I MALLOL, M. T.: *Les aljames sarraïnes de la Governació d'Oriola en el segle XIV*, Barcelona, C.S.I.C., Institutió Milà i Fontanals, 1988; ÍDEM: “Las comunidades mudéjares de la Corona de Aragón en el siglo XV: la población”, *VIII Simposio Internacional de Mudejarismo. De mudéjares a moriscos: una conversión forzada. Teruel, 15-17 de septiembre de 1999*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, Instituto de Estudios Turolenses, 2002, pp. 111-118. La morería de Elche cuenta con un estudio monográfico a cargo de HINOJOSA MONTALVO, J.: *La morería de Elche en la Edad Media*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1994. Sobre la morería de Orihuela, Nieto Fernández dice que debió quedar extinguida en la última decena del siglo XIV, pues cuando se realiza la Hermandad esta morería no aparece. La nueva morería que el consistorio pretendió crear *ex novo* a mediados del siglo XV resultó un absoluto fracaso pues sólo se logró una pervivencia de unos cinco años. NIETO FERNÁNDEZ, A.: “La morería de Orihuela en el siglo XV”, *Primer Congreso de Historia del País Valenciano*, celebrado en Valencia del 14 al 18 de abril de 1971, vol. II, Valencia, 1980, pp. 761-771.

²⁷ VILAR, J. B.: “Relaciones de la gobernación valenciana de Orihuela con el reino nasri de Granada”, *Boletín de la Asociación Española de Orientalistas*, n.º 16, 1980, p. 201.

²⁸ LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J. E.: “Los mudéjares valencianos y el reino nazarí de Granada”, *En la España Medieval*, Madrid, 2, 1982, p. 647.

²⁹ NIETO FERNÁNDEZ, A.: “La morería de...”, pp. 763-764.

³⁰ FERRER I MALLOL, M. T.: *Organització i defensa*, p. 237. Vid. capítulo completo sobre los almogávares cristianos, pp. 237-284.

*darts, e hun cerro de cuyro en que aporten llur vianda. E son molt forts e molt laugers per fugir e per encalsar. E son Catalans e Aragonesos e Serrayns*³¹.

Por ello, el almogávar fue también quien, actuando al margen de la ley, hizo de la criminalidad una forma de vida, y cuyas acciones solían concluir, en la mayoría de la ocasiones, con el cautiverio de cristianos llevados a Granada por los que solicitar un rescate o venderlos como esclavos. Así ocurrió con vecinos de Elche, en particular, y de la Gobernación, en general.

Avisos y noticias de posibles incursiones enemigas, mayores o menores, tanto por tierra como por mar se documentan por doquier y nos confirman la existencia de unas redes comunicativas e informativas entre municipios, no sólo entre Orihuela y Murcia, sino entre Alicante, Orihuela y Elche y otros lugares, que conformaban un triángulo que ponían a todos en alerta ante una situación de peligro³².

En repetidas ocasiones estos avisos de ataques acabaron diluidos en la documentación pues nunca llegaron a materializarse, como el aviso que el lugarteniente de gobernador de Orihuela, Joan Masquefa, envió a Elche en septiembre de 1420 de que el rey de Granada quería recoger tantos moros cuanto pudiese de las tierras valencianas y, en concreto de Elche, y llevarlos a Granada³³. Hinojosa Montalvo, que documenta esta noticia, destaca de ella el retomar la práctica de aprovechar las incursiones en territorio cristiano para volver a Granada con mudéjares valencianos, cuyos ejemplos más relevantes fueron llevados a cabo por Ridwan³⁴. Estas falsas alarmas acababan repercutiendo en gastos, pues las villas invertían en el refuerzo del sistema defensivo para estar preparadas.

5. CRÍMENES Y CAUTIVERIOS: RECONSTRUCCIÓN DE EPISODIOS

Existió una Hermandad, firmada entre las aljamas y las universidades cristianas de la Gobernación, para el rescate de cautivos, la cual se firmó en 1399 y perduró hasta 1408 con prórrogas cada dos años, aproximadamente. En sus capítulos se estipularon las retribuciones que se debían pagar en caso de cautiverio y/o muerte de musulmanes y cristianos: 2000 sous para cristianos a manos de musulmanes y 1200 en caso contrario. Gracias a Ferrer i Mallol sabemos que esta Hermandad vino precedida de otra, aprobada en 1394 por Juan I, que es la primera que se conoce en la Gobernación de Orihuela y que fue sobreseída a causa de

³¹ DESCLOT, B.: *Crònica*, cap. 79, ed. digital, Biblioteca Virtual Joan Lluís Vives, 2005.

³² Ejemplo de aviso de ataque por mar. Octubre, 1400: el procurador de Elche, Tomás Gerona, avisa de que el rey de Granada había hecho armar dos naves, cinco galeras y dos galeotas para ir contra Guardamar, localidad cercana a Elche (A.H.M.E., Manual de Consells, 2, fols. 71v-72r).

Ejemplos de esta red informativa. Enero, 1414: Elche avisa a Alicante y a Orihuela de que el moro granadino Alcandora estaba en el valle de Elda con tres compañías de siete moros cada una (A.H.M.E., Manual de Consells, 3, fol. 57r). Aviso documentado por HINOJOSA MONTALVO, J.: "Cristianos, mudéjares y...", p. 329.

Noviembre, 1414: Elche informa a Monforte ("*Nompot*") de que dos vecinos de Elche, Antoni Macanet y Joan Blasquo, habían avisado de que volviendo de Alicante a la altura del Portichol, le había salido al paso un hombre vestido con un "*caçot*" que podía ser moro (A.H.M.E., Manual de Consells, 3, fol. 194r).

Julio, 1417: Alicante avisa a Elche de que Alcandora iba a entrar en el término de Alicante (A.H.M.E., Manual de Consells, 3, fols. 399r-400r). Aviso documentado por IBARRA RUIZ, P.: "Elig. Noticia de algunas instituciones y costumbres de la Edad Media", *III Congreso de Historia de la Corona de Aragón. Dedicado al período comprendido entre la muerte de Jaime I y la proclamación del rey don Fernando*, vol. 2, Valencia, 1923, p. 34.

³³ A.H.M.E., Manual de Consells, 4, fols. 22v-23v.

³⁴ HINOJOSA MONTALVO, J.: "Las relaciones entre Elche y Granada (ss. XIV-XV)", *Sharq al-Andalus*, 13, Alacant, 1996, p. 53.

impugnaciones hasta ser nuevamente aprobada por la reina María, mujer y lugarteniente del rey Martín, en octubre de 1396, la cual debería concluir el 3 de junio de 1399³⁵.

Cabe tener en cuenta que, para la época que nos ocupa, muchas de las aljamas de la Gobernación eran lugares de señorío³⁶. De ahí que Torres Fontes hable de la rivalidad de los procuradores de estos señores con la cabeza de la Gobernación (Orihuela), defendiendo sus privilegios y exenciones frente a lo que consideraban una intromisión oriolana³⁷.

En este contexto es en el que, en diciembre de 1399, se firmó en Orihuela la mencionada Hermandad entre mudéjares, es decir, las aljamas de Elche y Crevillente, Elda, Aspe, Novelda, Chinosa, Monóvar, Petrel y Asprilla, y sus grupos cristianos, y los lugares cristianos, a saber, Orihuela, Elche y Alicante con sus aldeas³⁸.

En ocasiones, las actas ilicitanas hacen breves menciones a casos de cautiverio, sin embargo, otros nos aparecen detalladamente relatados, como los que siguen a continuación³⁹.

1. Cristiana en manos de moros. El 29 de junio de 1400 Orihuela informó de que una tal María y sus hijos de Novelda podían haber sido cautivados u ocultados, de que se habían puesto en marcha los canales de la Hermandad y de que se había descubierto que la mujer estaba en tierra de moros y se había convertido junto a sus hijos, e incluso vivía con la reina vieja de Granada, según se había certificado por el lugarteniente de gobernador a raíz de la pesquisa del ejea Pasqual del Payre y del moro Mahomat Chut, quienes habían sido enviados por las aljamas con la licencia del lugarteniente del gobernador. Por ello, se convocaba tanto a Elche como a Alicante a una reunión en Orihuela para decidir cómo proceder en el caso. Paulo Yanes fue el notario síndico que acudió a la reunión.

Sin embargo, algo debió descuadrar, en tanto en cuanto el proceso no se cerró ahí y siguió adelante. Meses después, en octubre, Orihuela informó a Elche que se había dictaminado sentencia en el proceso que las universidades cristianas tenían contra las aljamas de la Gobernación por el ocultamiento de María y sus hijos, por la que las aljamas habían sido condenadas a pagar 4.000 sous más los gastos de gestión y que se les había denegado la apelación que habían interpuesto, aunque al final se les había absuelto del pago de las misiones. Orihuela solicitó el parecer de Elche respecto a la sentencia y éste tuvo a bien llegar al acuerdo para evitar más pleitos y gestiones, considerando que cabía avisar de todo ello a Alicante y solicitó que le fueran reembolsados los gastos que el proceso les había causado. En enero de 1401 las aljamas habían pagado ya 2.600 de los 4.000 sous, a los que habría que añadir la cantidad cuyo reembolso Elche había reclamado a Orihuela y que ascendía a 160

³⁵ FERRER I MALLOL, M. T.: *La frontera amb l'islam en el segle XIV cristians i sarrains al País Valencià*, Barcelona, C.S.I.C., 1988, pp. 198, 201. Esta autora dedica todo un apartado al estudio de la Hermandad, antecedentes, gesta y configuración.

³⁶ Cfr. ÍDEM: "Las comunidades mudéjares...", pp. 111-118.

³⁷ TORRES FONTES, J.: "La hermandad de...", p. 500.

³⁸ NIETO FERNÁNDEZ, A.: "Hermandad entre las...", p. 750. Para los capítulos de 1399 remito a: BELLOT, P.: *Anales de Orihuela*, ed. Torres Fontes, vol. I, Murcia, 2001, pp. 184-186; FERRER I MALLOL, M. T.: *La frontera amb...*, pp. 196-212; IBARRA RUIZ, P.: "Elig. Noticia de...", pp. 20-23; RAMOS FERNÁNDEZ, R.: *Historia de Elche*, 1989, pp. 95-99; RAMOS FOLQUÉS, A.: *Historia de Elche*, 1970, pp. 139-142; TORRES FONTES, J.: "La hermandad de...", pp. 499-508. En Elche se conserva el pergamino de los capítulos, A.H.M.E., PO-38.

³⁹ Breves menciones de cautiverio, por ejemplo: A.H.M.E., Manual de Consells, 2, fols. 14v; 165v-166r.

sous, de los que 60 pertenecían al salario del notario Pere Sonet que había intervenido ante el gobernador de Orihuela⁴⁰.

2. Moro en manos de cristianos. A finales de agosto de 1400 llegaron noticias de Alicante sobre el apresamiento de Çaat Quirant, un moro de Aspe, y sus 4 acémilas, el cual se había realizado en el término de Alicante, en el Camino Real desde Alicante a Monforte, por “malos” hombres castellanos. Alicante había ordenado que se siguiera el rastro hasta Sax, a la sazón perteneciente al Marquesado de Villena. El mensajero de Alicante explicó que el moro había sido llevado a tierras castellanas y que Bertomeu Togores, menor, y Francesc Burgunyo, vecinos de Alicante, acompañados de otros, habían acudido ya a Sax, donde habían estado negociando el rescate del moro y las bestias sobre un total de 100 florines, pero que no querían actuar en lo sucesivo hasta acordar con Orihuela y Elche y ser todos una misma voz. Teniendo en cuenta esta información, más la que les llegó por una carta del baile de Elda y de Aspe al lugarteniente de gobernador de *Sexona a ença*, el *Consell* de Elche decidió participar y envió a Pere de Vilaquirant a Orihuela para informar sobre su decisión. Un mes después todavía seguía pendiente el caso, pues fue en septiembre cuando Villena escribió a Elche anunciando su intención de participar y cuando se encargaron las gestiones para el rescate al ya mencionado Francesc Burgunyo. Más tarde, Bertomeu Togores, Francesc Burgunyo y Ramon Cardona, por razón de sus gestiones, solicitaron cierto galardón que Orihuela había establecido en 30 florines de oro comunes de Aragón y, sobre cuya cantidad, Orihuela preguntó a Elche y a Alicante si estaban de acuerdo. Los malhechores debían ser denunciados ante el gobernador de Orihuela o su procurador y las misiones de todo el proceso se deberían pagar según los capítulos, es decir, Orihuela pagaría tres partes, y Alicante y Elche una cada uno. No obstante, Elche, medio año después, no había cubierto los pagos que le pertenecían, pues de los 50 florines que Burgunyo había gastado en ejear y demás gestiones, Orihuela y Alicante ya habían pagado su parte, mientras que Elche adeudaba 8 florines más otros 2 que el hombre ya se había gastado de más en reclamar el capital pendiente. Antic Albaredes, procurador de Francesc Burgunyo, reclamó la deuda ante el lugarteniente del gobernador de Orihuela, quien ordenó a Elche el pago. Aún así, el *Consell* ilicitano acordó pagarle nada más que 5 florines y a regañadientes⁴¹.

Los dos casos que siguen a continuación han sido los más difíciles de reconstruir por gestionarse a la par y, por tanto, los datos aparecen enrevesados en la documentación.

3. Moros en manos de cristianos. Por orden de 19 de enero de 1401 el lugarteniente de gobernador intimaba a los de Elche para que en 15 días pagasen la cantidad de 530 sous que les correspondía por dos moros de Aspe que habían sido asaltados en el camino de Orihuela a Crevillente, cerca ya de Crevillente. En realidad, excepto en una ocasión en que se habla de que sólo uno de ellos había sido degollado en el Saladar, cerca del azarbe de la Lampor, las actas hablan en plural mostrando que ambos habían sido degollados. Identifico a uno de ellos con un tal Hamet Abenzahet. En virtud del requerimiento, el *Consell* ordenó que se hiciera reparto entre los cristianos casados de la villa y del valle de Elda para recaudar los 560⁴² sous debidos,

⁴⁰ A.H.M.E., Manual de Consells, 2, fols. 13v-15v; 69v-71r; 86v-87r; 91r; 157r-157v. Según fuentes de Orihuela se recoge este episodio en NIETO FERNÁNDEZ, A.: *Orihuela en sus...*, p. 644.

⁴¹ A.H.M.E., Manual de Consells, 2, fols. 32v-43r; 45r-45v; 114r-115r. Transcripción incompleta de este caso en IBARRA RUIZ, P.: “Elig. Noticia de...”, pp. 24-25.

⁴² Nótese que el requerimiento del gobernador es de 530 sous, mientras que el *Consell* pretendía recaudar 560. Posible error del escribano, porque al final el total era de 540 sous.

según los capítulos de la Hermandad, y nombró como repartidores y colectores al justicia y jurados, Joan Martí, Pere de Vilaquirant, Pere Crespo, Bernat Codines y al notario Paulo Yanes. No obstante, Elche, en un alarde de desconfianza, a finales de enero solicitó al lugarteniente del gobernador, Guillem Pérez de Vayello, el traslado de la reclamación del procurador de las aljamas de Elda y de Aspe, Vidal de Blanes. El lugarteniente, a pesar del asombro por el atrevimiento de Elche, envió el traslado del notario regente de la escribanía de la corte de la Gobernación, Bertomeu Climent. En febrero, Elche ya había encargado a Ferrant Pérez ir al valle de Elda a certificar los casados cristianos que debían contribuir. Sin embargo, en marzo seguía estando el proceso en ciernes, pues ante la reclamación efectuada por el notario síndico y procurador de las aljamas, Jaume Ortiz, debido al impago de Elche, el lugarteniente del gobernador volvió a hacer un requerimiento de urgencia concediendo un plazo máximo de tres días para la cancelación de la deuda, sumadas las misiones que había provocado este retraso, bajo pena de una real ejecución en bienes de la universidad. Elche, para hacer frente a la deuda, se vio en la tesitura de solicitar un préstamo de 500 sous a un vecino de Elche, Antoni Navarro, y el mismo día del requerimiento se pusieron manos a la obra para la recaudación. Ferrant Pérez registró la siguiente relación de casados cristianos: en la Mola había 8, en Novelda 4, en Monóvar 2, en Salines 8 y en Petrel 4. Jaume de Montros, baile y lugarteniente de procurador del valle de Elda, en nombre de Vidal de Blanes, procurador de la reina Violante, señora del lugar, en relación a la participación de Elche, dejó bien claro que la intervención en el lugar sólo se ceñiría a la cuestión de los capítulos y en nada que fuera lesivo a los derechos de la reina, dando él mismo una cifra oficial para Elda de 26 casados y para Aspe de 6. A pesar de estas cifras, los de Elche finalmente establecieron como cifra para el valle de Elda un total de 61 casados, a los que restados los miserables, quedaban 56. En la villa Elche eran 349 casados, descartados ya los miserables, por lo que la cifra final (349 más 56) era de 405 casados de contribución. A razón de 1 sueldo 4 dineros por casado hacía un total de 540 sous, de los que pertenecían pagar al valle de Elda 74 sous 8 dineros y se repartió de la siguiente forma: Elda: 26 casados, 34 sous 8 dineros; Aspe: 6 casados, 8 sous; la Mola: 6 casados, 8 sous; Novelda: 4 casados: 5 sous 4 dineros; Monovar: 2 casados, 2 sous 8 dineros; Salinas: 8 casados, 10 sous 8 dineros; Petrel: 4 casados, 5 sous 4 dineros. En total 74 sous, 8 dineros, según las fuentes.

A finales de marzo, Elche envió el reparto descrito anteriormente para que Vidal de Blanes, menor, lugarteniente de procurador de la reina, Vidal de Blanes, efectuara la colecta en el valle de Elda, mientras que los 465 sous 4 dineros que pertenecían a la villa de Elche se recaudarían por Joan Bernabeu. Una vez recaudadas, en Vidal de Blanes menor, avisó a Elche para hacerles el envío del dinero e informó de la intención que tenía Orihuela de reclamar cierto derecho sobre esas cantidades, cosa sobre la cual el *Consell* ilicitano tenía bien claro que Orihuela no tenía nada que hacer. Una agradable noticia llegó a Elche en el mes de abril de manos del lugarteniente del gobernador: uno de los “malos cristianos” que habían participado en este crimen había sido colgado en la ciudad de Murcia⁴³.

4. Moros en manos de cristianos. En enero de 1401 Orihuela avisó a Elche de que cuatro moros de Aspe, mientras se hallaban en la montaña cazando, habían sido asaltados en el camino viejo de Crevillente, cerca de los aljibes. De ellos, uno había logrado

⁴³ A.H.M.E., Manual de Consells, 2, fols. 90v-92v; 93v-96r; 106r-112v; 125v-128v; 134r-134v; 137r.

escapar (Abraham, hijo de Mundar) pero a los otros tres se los habían llevado cautivos (Cereig Alallon, Edam Azaupí y Hamet, hijo de Mahomat Arramí). A tenor de los capítulos de la Hermandad y de la solicitud del procurador de las aljamas al lugarteniente de gobernador, las universidades cristianas debían encargarse de sacar a los moros del cautiverio, por lo que Elche nombró procurador a Pere Navarro, jurado de la villa, para tratar el caso con Orihuela y con Alicante. Por marzo se sabía ya que Cereig y Hamet habían estado juntos en el cautiverio, pero el primero había muerto a manos de los almogávares a causa de las heridas que le habían infligido en el asalto; que Edam también había muerto y que Hamet había sido hallado vivo, cuyo rescate había costado 119 florines y 3 sous más las gestiones. La realidad es que la documentación sólo habla de que la aljama pidiera el pago del equivalente a un muerto, 1.200 sous, para los hijos y herederos, para cuyo pago el lugarteniente de gobernador había establecido un plazo de 10 días, que desde luego no se cumplió. Según los capítulos de la Hermandad firmados en 19 de diciembre de 1399 por escritura de micer Joan Carbonell, subdelegado de Guillem Martorell, delegado del rey y por parte del rey, se establecía que el valle de Elda, Salinas, el lugar de Crevillente, Petrel, Chinosa y Monóvar contribuían con Elche. En abril de 1401, Elche, que hasta ese momento recaudaba el dinero de las indemnizaciones acogidas a la Hermandad por casados, decidió que hasta que perdurasen los capítulos o hasta que el Consell decidiera se iba a recaudar por cabezas de todos los hombres varones mayores de quince años y por mujeres viudas no miserables. Sin embargo, la realidad fue que en el valle de Elda y Salinas se mantuvo por casados, y Elche lo hizo por cabezas. En este caso, de los 1.200 sous, a Elche le correspondía pagar la quinta parte, ya que, según los capítulos firmados, Orihuela contribuiría del total con 3/5, Elche 1/5 y Alicante otro 1/5. Por tanto, 240 sous era la cantidad convenida, de los cuales 205 sous 4 dineros reales de Valencia eran de la villa de Elche, más 14 sous 8 dineros de misiones; el resto era lo que correspondía al valle de Elda y de Salinas, 34 sous 8 dineros reales de Valencia.

Respecto a los 119 florines 3 sous de la redención de Amet Arramí, sabemos que en junio se había hecho la tasación y compartimento para la recaudación. A Elche le tocaría pagar la quinta parte, según se dice, 262 sous 5 dineros, más 57 sous 7 dineros por misiones. Todo ello hacía un total de 320 sous, de los pertenecían pagar 39 sous a 52 casados de los lugares de Elda, Novelda, Aspe, Monóvar, Chinosa, Petrel y Salinas a razón de 9 dineros por casado. Deduciendo estos 39 sueldos a los 320, a Elche le queda por pagar él solo 281 sous por 430 cabezas, pagadoras por cada cabeza 8 dineros, sobrando al Consell 5 sous 8 dineros. Pere Dezclapers sería el encargado de coleccionar en Elche. En este proceso surgieron disensiones entre Orihuela, por una parte, y Elche y Alicante por otra, pues Orihuela reclamaba el reembolso de los gastos que se habían invertido a través de Joan Orumbella, jurado de Orihuela, en las gestiones que éste había desarrollado en la redención del cautivo. Al parecer Elche se negó en rotundo a ello por considerar una serie de exceso de gastos, a pesar de que, al final, aprobó el pago a Orumbella de 40 sous reales de Valencia, por considerar que había sido culpa de los ejes intervinientes y no por Joan. En junio de 1401 el lugarteniente de gobernador sentenció en contra de Elche y Alicante condenándoles a pagar todas las misiones solicitadas por Orihuela. El caso llegó a ser interpelado al rey⁴⁴.

⁴⁴ A.H.M.E., Manual de Consells, 2, fols. 86r-88r; 124r-128v; 136r-138r; 140r-142r; 143v; 157v; 163r-164r; 173v-174v; 252v-254v. Escuetas menciones de este episodio según fuentes de Orihuela en BELLOT, P.: *Anales de*

5. Cristianos a manos de cristianos con moros implicados. Las noticias no siempre se confirmaban o no siempre se tomaban por válidas en todas las villas. De hecho, Bellot⁴⁵ nos habla de un episodio que en las actas de Elche, sin embargo, se nos muestra como falso, o al menos, eso era lo que Elche creía. A mediados de abril de 1401 se recibieron en Elche tres cartas sobre el mismo caso: una procedente del *Consell* de Alicante, otra del *Consell* de Orihuela y otra del lugarteniente de gobernador de Orihuela, Guillem Pérez de Vayello. En esta última, el lugarteniente avisaba de que gracias a los de Alicante había conocido que pocos días antes había sido apresado en el camino de la Torreta un tal Ramón Ferrer, un hombre que el consistorio alicantino había enviado a Aspe, a manos de 22 hombres castellanos. Lo tuvieron preso hasta el día siguiente, pero como estos castellanos esperaban una recua de moros de Aspe que debía ir a Alicante que finalmente no fue, le soltaron. El lugarteniente dijo necesitar el consenso de todos, de Elche, Alicante y de los viejos y procurador de las aljamas de moros para gestionar el incidente, por lo que convocaba una reunión para el día 22 de abril en Orihuela. Elche decidió tajantemente no enviar a nadie a Orihuela porque había confirmado que la noticia era incierta, pues todas las personas que habían llevado el rastro hasta el lugar, incluido el procurador de las aljamas, Vidal de Blanes, que también había salido con gran compañía de moros, no habían hallado allí más que el rastro del propio Ramón Ferrer. Así mismo, consideraban incierto otro asalto que se decía haber ocurrido al día siguiente en el Portichol, a un tal Rodrigo, que iba de Elche a Alicante. Al lugar fueron cinco o seis hombres de Alicante, además del procurador y justicia de Elche quienes salieron con más de 100 hombres junto a una compañía de Monforte que se encontraba allí, y en el lugar del suceso no había nada ni nadie. Según escribió Elche al gobernador, a Orihuela y a Alicante, la persona que había denunciado el crimen, yerno de Joan Escuder, tenía fama de mentir y proferir infundios. Y ahí Elche dio carpetazo al asunto⁴⁶. Este tipo de desavenencias podían dificultar el buen convenir entre la tríada, ya que obstaculizaba los recursos y esfuerzos en común, pero en realidad era inevitable teniendo en cuenta los intereses propios de los municipios.
6. Ante la duda, han sido los moros, enemigo a desconfiar. A principios de agosto de 1401, en Miquel de Galbiç, vecino de Elche, solicitó al *Consell* la redacción de una carta dirigida al gobernador de Orihuela o a su lugarteniente contando el suceso que había acontecido a su familia.

El jueves 21 de julio, Bernat Pascual, con su mujer y tres hijos pequeños, junto a María, hija mayor del matrimonio (casada con Miquel de Galbes) y sus tres hijos pequeños, salieron de Elche de noche y durmieron en la huerta de la villa en el corral de Benitaxer. Al día siguiente, por la mañana, fueron a deportar a la Albufera y cuando estaban cerca de ésta hicieron una ramada de pinos y dejaron ahí toda su ropa. Cuando se hubieron refrescado, Bernat Pasqual marchó con sus tres hijos pequeños a comprar pescado, dejando en la barraca a su mujer y a su hija María con sus tres hijos. Las mujeres decidieron acudir a ver el mar que estaba cerca de allí y marcharon con dos hijos de María, Micalet y Minguet, y dejaron al más pequeño durmiendo en la ramada. De camino de vuelta a la barraca, las dos mujeres volvieron la vista a los dos hijos de María que iban detrás de ella y tan sólo vieron a uno, a

Orihuela..., p. 187 y NIETO FERNÁNDEZ, A.: "Hermandad entre las...", p. 752. Escuenta mención según actas de Elche en IBARRA RUIZ, P.: "Elig. Noticia de...", pp. 26-27.

⁴⁵ BELLOT, P.: *Anales de Orihuela...*, p. 188.

⁴⁶ A.H.M.E., Manual de Consells, 2, fols. 129r-134v.

Micalet. Pensaron que el otro niño se habría quedado dormido detrás de alguna mata y volvieron sobre sus pasos para buscarlo. Mientras tanto, volvieron Bernat Pascual y sus hijos pequeños de comprar pescado, acompañándoles Joan Loret y Bernat Cabrera, vecinos de Villajoyosa, que se hallaban por la zona, y encontraron a las mujeres buscando al niño. Se unieron todos a la búsqueda, además de tres hombres de la barraca de la Albufera y cuatro hombres de una barca de Denia que acudieron al gentío. Lo buscaron durante todo el día hasta el anochecer y sólo hallaron el rastro de sus pies descalzos hasta “tres tiros de ballesta” lejos de la ramada y el rastro seguía por el camino hacia la villa de Elche. Lo siguieron hasta la sierra del puerto del Cap de l’Aljub por donde atravesaba una senda que iba a Alicante y ahí se perdió el rastro. Durante todo el día siguiente, sábado, el lugarteniente de justicia de Elche con compañía a caballo y a pie fue a la partida a buscar al niño sin éxito alguno; de la misma manera se repitió el domingo y el lunes con más de cien hombres y perros buscando al niño por montañas y llanos. Incluso el martes salieron moros de la aljama y de la morería de la villa a buscarlo, sin obtener resultado. La búsqueda poco a poco se fue oficializando: primero partió de la propia familia y vecinos; luego de las autoridades municipales cristianas; y luego intervino la aljama. La conclusión a la que se llegó fue que había sido ocultado y cautivado, por lo que a instancia de Galbes, se requería del gobernador lo que correspondiese según los capítulos de la Hermandad, que establecían que en los tres meses siguientes debían redimir al niño del cautiverio, y si no lo hallaban o alegaban no hallarlo deberían pagar 2.000 sous reales de Valencia.

Tres meses después, a finales de noviembre, algo más había ocurrido, pues las actas nos hablan de que Miquel de Galbes, el padre del niño desaparecido, también estaba oculto y cautivo igual que su hijo, y que su mujer como era viuda (viuda virtual) y miserable no podía hacerse cargo de la gestión del proceso, por lo que la mujer y el *Consell* ilicitano querían escribir a Orihuela y Alicante sobre la posibilidad de contratar un ejea que buscara y certificara en la frontera si aquéllos estaban cautivos o no. Aún así, lo primero que hizo Elche fue ordenar a los justicia, jurados y abogado de la villa que examinasen los capítulos para ver si era de justicia que la mujer pudiera iniciar la petición.

Por febrero de 1402 ya se había sentenciado a favor de en Bernat Pasqual, suegro y curador de los bienes de Miquel de Galbes y de su hijo Minguet, contra las aljamas del valle de Elda y de la Gobernación. El lugarteniente del gobernador había condenado a las aljamas al pago de 4.000 sous por ambos, pero Elche se quejaba de la poca diligencia con que las aljamas cumplían las sentencias, a diferencia de la actitud tomada por las universidades cristianas que, según Elche, enseguida se ponían manos a la obra para conseguir redimir y hallar los cautivos. Las aljamas no habían mostrado interés siquiera en buscar ni al padre ni al hijo, y se habían reducido a meter el caso en pleito. Al parecer, este retraso se debía a que las aljamas habían impetrado un sobreseimiento del caso a la corte del rey y si se presentaba al lugarteniente de gobernador el dicho sobreseimiento antes de que se ejecutara la sentencia ya nunca se haría justicia.

Es posible que este sobreseimiento se debiera a la realidad de que en la búsqueda de ambos no se podía saber si la desaparición se debía a un agente musulmán, pues el rastro no lo confirmaba, de hecho la fuente ni siquiera habla de que hubieran sido almogávares, simplemente habla de haber sido “*abcegats*” y en cautiverio; cuando en otras ocasiones sí mencionan claramente si el ataque y crimen era por malos cristianos

o por almogávares o por granadinos, e incluso hablan del resultado obtenido por los ejeas y del destino del cautiverio. La cuestión es que Elche, a principios de mayo de 1402, seguía reclamando al gobernador de Orihuela que obligase a las aljamas a pagar, pues todavía no lo habían hecho⁴⁷.

En definitiva, durante la vigencia de la Hermandad el proceso era bien sencillo: partía del aviso de la noticia del crimen o del cautiverio por parte de alguna de las villas, entre ellas y el gobernador de Orihuela. Se intentaban poner de acuerdo en todo lo concerniente al caso y a las medidas que iban a determinarse. Se lanzaba el rastro en busca de pistas que llevaran a la confirmación de la noticia, de sus actores y ejecutores. Una vez confirmado, entraban en juego las gestiones para la redención del cautivo y las reclamaciones de las indemnizaciones, a las que se sumaban los gastos de gestión. Cualquier paso que se realizaba se hacía bajo el paraguas del consenso entre Orihuela, Elche y Alicante, aunque podían generarse disensiones respecto a determinados matices y acciones contempladas o no en los capítulos. El gobernador de Orihuela, su lugarteniente y los procuradores de las aljamas intervenían en el proceso a la par que las villas, y existía una colaboración a la hora de llevarse a cabo las ejecuciones y órdenes de las recaudaciones de las indemnizaciones, como hemos observado entre Elche y Elda. El valle de Elda contribuía con Elche. Estas recaudaciones oscilaron en Elche entre realizarse por casados y/o por cabezas de varones y viudas no miserables. E incluso se llegaba a recurrir al uso de préstamos para hacer frente a las cantidades a pagar, estando el gobernador presto a ejecutar los bienes de las universidades o aljamas en caso de impago de las mismas en el período establecido en cada caso. Pero era el gobernador quien tenía la última palabra en el proceso haciendo de juez dictaminador y ejecutor: a él se informa de los sucesos; a él se solicita la puesta en práctica de los capítulos; a él se reclama la ejecución de los mismos.

Debo señalar que, los dos libros de actas que abarcan los primeros veinte años de siglo xv en Elche tienen como fechas límite: 1400-1409 y 1413-1418, respectivamente. El primero coincide con la vigencia de la Hermandad y el segundo con su extinción. Si nos fijamos en la cronología de los episodios relatados, se observa que se concentran entre el 1400 y el 1402, y por tanto se amparan en los capítulos de 1399 y no en los de 1402. Para el lapso temporal de 1403 a 1418 hay un silencio más que evidente. Ello puede responder a una posible disminución de la criminalidad tanto por la Hermandad como por las treguas entre Aragón y Granada, pero sobre todo creo que se debe a la pérdida de determinadas sesiones capitulares, hecho que se agrava porque en Orihuela se perdieron las actas de 1405 a 1411⁴⁸. Por ello, este período silencioso debe ser salvado por las obras de Bellot, Ferrer i Mallol y Nieto Fernández, quienes siguen documentando noticias en ese lapso temporal⁴⁹. Lo que sí podemos afirmar es que estos episodios del 1400 al 1402 aparecen en las actas ilicitanas con mucho grado de detalle, lo cual me ha permitido su reconstrucción. Mientras que, a partir de la extinción, aunque el contacto directo entre la tríada Alicante-Elche-Orihuela se mantuvo, no se vuelve a relatar un suceso con las mismas características hasta 1414.

Se trata de un episodio vivido en la partida del “*Figueral d'en Ramon Ferrer*”, en el término de Alicante. Allí, el 13 de agosto de 1414, fue raptado Pascual Corcoles, un vecino de Alicante habitador de Nompot, a manos de unos almogávares, de los que su acompañante, Joan Preto, consiguió escapar, y a quienes el justicia de Alicante, con una compañía de infantería y de caballería, había intentado perseguir. El justicia de Alicante situó el rastro hasta el

⁴⁷ A.H.M.E., Manual de Consells, 2, fols. 171r-173v; 229v-230r; 262v-264v; 265v-266v, 306r.

⁴⁸ NIETO FERNÁNDEZ, A.: “Hermandad entre las...”, p. 758.

⁴⁹ BELLOT, P.: *Anales de Orihuela...*; FERRER I MALLOL, M. T.: *La frontera amb...*, pp. 216-222; NIETO FERNÁNDEZ, A.: *Orihuela en sus...*, pp. 110-244 y 657-659; ÍDEM: “Hermandad entre las...”, pp. 749-760.

molino del lugar de Aspe, de mayoría mudéjar, cuyos habitantes, viendo que las sospechas de justicia recaían sobre ellos, se levantaron contra él y su compañía. El procurador de Aspe fue el benefactor que impidió que el ataque fuera a más, pero a raíz de este episodio sobre la mesa de la tría se plantearon dos cuestiones: había que solucionar el cautiverio de Corcoles, pero también tomar las medidas necesarias para evitar un futuro alzamiento, ya que era inadmisibles que los cristianos no pudieran seguir un rastro y entrar en lugares de mudéjares sin incurrir en una situación de peligro. Incluso se planteó la posibilidad de notificar la situación al rey con el fin de que, si ocurría algún siniestro, fuera imputado a los moros en descargo de Alicante, Elche y Orihuela. Elche consideraba necesario que el gobernador de Orihuela requiriese la presencia de los procuradores, bailes, alcadés y viejos de las aljamas de los moros del valle de Elda, o simplemente escribir al respeto, estableciendo mandamiento penal y avisándoles de que si se volvía a meter algún rastro de cristianos en el valle, los moros junto a los cristianos deberían seguir el rastro, y siempre sin ningún tipo de perturbación. Y viceversa en caso contrario, siempre sin daño alguno a cristiano o moro que fuera en los rastros.

Aunque la Hermandad se encontraba liquidada, la solidaridad permanecía entre las villas, asumiendo ahora ellas todos los costes y gestiones derivadas de la búsqueda y redención del cautivo cristiano, las cuales con anterioridad eran reclamadas a las aljamas. Por ello, Alicante, Elche y Orihuela, alegando que el cautiverio de Corcoles se había producido en tiempo de paz y tregua entre el rey de Aragón y de Granada (lo que era un ejemplo de cautiverio ilegal), decidieron llevar el caso al gobernador para que a instancia de las tres villas, la mujer y la hermana del cautivo se enviara un alfaqueque a tierra del rey de Granada para localizar a Corcoles y redimirlo. Como el gobernador accedió se puso en marcha la maquinaria. En noviembre ya se sabía que el alfaqueque de la Gobernación de Orihuela, Pere Tomás, había ido y vuelto del reino de Granada y había localizado allí a Corcoles, por lo que se envió una carta dirigida, en general, a cualquier señor de cristianos como de moros, pero señalaba en especial a Abdalla, “*moro del rey de Granada, habitant en la ciutat de Murcia*”. Informaban que Martí Argent, notario, y Joan Bellot, vecinos de la villa de Alicante habitantes de Nompot, primos hermanos de Pascual de Corcoles, sabían que su familiar se hallaba en Granada y querían testimonio de verdad. Elche, en diciembre, sorprende con una inesperada decisión: no intervenir más en este suceso, supeditando las cargas del proceso a sus parientes pues el *Consell* padecía una serie de gastos que no podía desatender. Estas obligaciones estaban bien justificadas: recuperar a tres vecinos de Elche, cautivos en Berbería, y que lógicamente tenían preferencia ante los foráneos. Estos vecinos eran Antoni Dançano, Nicolau Cerdá y Joan Costa. No obstante, Elche debió repensarlo, pues sabemos que Orihuela le informó de los gastos que había originado el caso de Corcoles y de qué cantidad le recaía pagar. Según informaron los oriolanos, el ejea enviado a Granada había viajado durante veintitrés días, que a razón de 5 sous y 6 dineros, sumaban 11 florines y medio. A eso debían sumarse los dineros que había pagado a otro ejea moro que le había acompañado a ciertos lugares, y que sumaban 24 sous. Todo en conjunto sumaba 13 florines 7 sous 6 dineros, que debían dividirse en cinco partes, de las que, tres iban a cargo de Orihuela, y las dos restantes, una para Elche y la otra para Alicante. De esto se deduce que Orihuela y Alicante pagarían 30 sous cada uno, y Orihuela 8 florines 2 sous y 6 dineros. Acto seguido, al día siguiente 12 de diciembre, Elche escribía comunicando el envío del pago mediante el jurado y clavario de la villa, Lope Sánchez de Llorqua, a quien debían hacerle época de la retención del cuenta⁵⁰. Elche, por tanto, acabó contribuyendo y manteniendo la colaboración en la tría.

⁵⁰ A.H.M.E., Manual de Consells, 3, fols. 151v-154v; 155v; 191v-193v; 194v-195v; 198r-200v. Episodio mencionado por HINOJOSA MONTALVO, J.: “Cristianos, mudéjares y...”, p. 332; *ÍDEM*: “Las relaciones entre...”, p. 52.

6. LA RENOVACIÓN DE LA HERMANDAD EN 1402

Faltan las actas ilicitanas respecto a la gestación de la Hermandad de 1399, pero sí consta el proceso de la primera renovación, la de 1402⁵¹. Las primeras noticias sobre la renovación en la documentación ilicitana datan del 13 de diciembre de 1401. En esa fecha, Vidal de Blanes menor, lugarteniente de Vidal de Blanes, procurador de la reina Violante en Aspe y Elda, estando presentes Amet Eça, moro viejo de la aljama de Elda, y Abrafim Abehumir, moro viejo de la aljama de Aspe, se personó ante el *Consell* ilicitano y propuso prorrogar durante dos o tres años los capítulos de la Hermandad, los cuales ya habían expirado. Blanes previamente había hecho semejante propuesta a Orihuela⁵².

Pere Ferrández de Mesa, procurador de la villa de Elche y lugar de Crevillente por la ciudad de Barcelona, señora a la sazón de Elche, y Paulo de Malla, baile de Elche y Crevillente, ratificaron la propuesta ante la presencia de Mahomat Hazmel, Amet Abencoff, Abraham Zamar y Çat Alcadi, viejos de la aljama de la morería de Elche, junto a otro viejo de la aljama de Crevillente. También estaban de acuerdo en ello Castelló de Bellver, como representante de Pascual de Exea, procurador de los lugares de Novelda, Chinosa y Monóvar, y Mahomat Abençat, moro y viejo de la aljama de Novelda.

Iniciadas por tanto las negociaciones, el 27 de diciembre Elche escribió a Alicante sobre la necesidad de convocar una reunión con Orihuela para tratar la posibilidad de renovar la Hermandad. Ese mismo día Elche recibió carta de Aspe en la que se le tanteaba su predisposición a la prórroga. El *Consell* contestó, no sólo a Aspe, sino también a los lugares de Elda, Novelda, Monóvar, Chinosa y sus aljamas confirmando que estaba pendiente la convocatoria de una reunión. La cita definitiva la dio Orihuela a Elche por carta de 31 de diciembre: sería en la capital oriolana el 8 de enero de 1402.

Elche envió a Orihuela a sus representantes, Berenguer de Quexans y Bernat Navarro, quienes, pocos días después, dieron parte de su mensajería confirmando la voluntad de aceptar la firma de los capítulos de 1399, pero con una serie de enmiendas. Las englobo en cinco apartados:

1. El capítulo 7.º sería modificado en lo siguiente. La cuantía que tendrían que pagar las aljamas por cada cristiano muerto dentro de la Gobernación ascendería de los 2.000 sous anteriores a 4.000, de los cuales sería pagado la mitad a los herederos del muerto y la otra a la universidad de la villa o lugar de procedencia del cristiano, siempre que fuera de la Gobernación. De ser foráneo, entonces sería la mitad para Elche, Orihuela y Alicante.

Si el muerto fuera moro, la cuantía que tendrían que pagar las universidades cristianas ascendería de los 1.200 sous anteriores a 2.000, de los cuales la mitad sería para los herederos y la otra para el lugar de procedencia del moro, siempre que fuera de la Gobernación. De ser foráneo, entonces sería la mitad para todas las aljamas. En caso de que el cristiano muerto no tuviera herederos, la universidad de cristianos de donde fuera el muerto tendría la mitad, y la otra mitad para los justicias ordinarios del dicho lugar o villa en nombre del rey, para pagar sus salarios. Pero si a lo

⁵¹ Todo el proceso abarca: A.H.M.E., Manual de Consells, 2, fols. 231v-232v; 247v-251v; 255r-260v; 264v-265v; 292r-292v; 299r-301r; 303v-308r. Para la firma de 1399 se conserva el pergamino de los capítulos, A.H.M.E., PO-38.

⁵² Nieto documenta esta petición el 11 de diciembre de 1401. NIETO FERNÁNDEZ, A.: "Hermandad entre las...", p. 753.

largo del año del cargo del justicia aparecieran herederos, debería devolverles esa mitad. Si el que muriese fuera cristiano foráneo, muriese fuera de los términos de las tres villas (Alicante, Elche, Orihuela) pero dentro de la Gobernación, y no tuviera herederos, entonces los 4.000 sous serían para las tres villas, y si dentro de un año apareciesen herederos, entonces sólo tendrían la mitad.

En caso de que el moro muerto no tuviese herederos, la mitad sería para las aljamas de donde fuera el muerto y la otra mitad para el señor de la villa o lugar. Pero si apareciesen herederos, el señor tendría que devolver su mitad. Si el moro fuera foráneo, muriese fuera de los términos de las morerías del valle de Elda y Crevillente, pero dentro de la Gobernación, entonces los 2.000 sous serían para las aljamas. Y si en un año apareciesen herederos, entonces devolverían la mitad.

2. Los *abcecats* u ocultos serían considerados muertos y, por tanto, se pagaría según el capítulo del homicidio, pero si luego fuese hallado vivo habría que retornar el pago.
3. Los anteriores capítulos 9.º y 10.º desaparecerían por incluirse en el 7.º.
4. En el capítulo 11.º, la Hermandad duraría un año, en vez de los dos de la anterior.
5. El capítulo 12.º anterior decía que no se incluirían los muertos cristianos o moros que interviniesen en marcas, represalias o contrastes entre cualquier lugar de la Gobernación y la ciudad de Murcia o de los lugares del Adelantado del reino de Murcia. Ahora el alcance incluiría cualquier otro lugar de Castilla en conflicto con la Gobernación.
6. El gobernador o su lugarteniente por cada ejecución de moro o cristiano por razón de muerte o rescate recibiría en pago 10 florines, su asesor 2 florines y el abogado otros 2. Pero si el gobernador, por rebeldía de alguna de las partes, debiera salir a hacer la ejecución fuera de la villa de Orihuela, serían pagados por la parte culpable.

Estas enmiendas provocaron en las aljamas una reacción de protesta. Y es que la desproporción de la subida de la cuantía en el capítulo 7.º era tanto un agravio como una carga mayor para las aljamas. Esta subida de cuantía la observo desde un carácter disuasorio, pero su desproporción suponía también la supremacía por parte de los cristianos, ya que en el ideario era más gravosa y valorada una muerte cristiana que una musulmana, aunque ello no fuera óbice para que, una vez producido el cautiverio o desaparición de un moro, la preocupación y esfuerzos invertidos en su recuperación y encuentro fueran destacables, más que por un interés y aflicción real, por el interés en hallarlo vivo lo más pronto posible.

Elche confirmó a Orihuela su aceptación de las modificaciones por considerarlas necesarias debido a los abusos que las aljamas habían cometido respecto a los capítulos anteriores. Además, el *Consell* ilicitano, consciente de que habían sido las aljamas las primeras en solicitar la prórroga de la Hermandad, tenía la intención de presionarlas estipulando un plazo de 8 días para la aceptación y firma de los nuevos capítulos corregidos, pasado el cual, en caso de no confirmación, los nuevos capítulos serían anulados y se perdería la Hermandad.

La concordia, por tanto, se encontraba en una situación legalmente imprecisa y en marzo todavía estaba pendiente. Las aljamas recurrieron al rey solicitando que mandase prorrogar la Hermandad, por lo que el rey intervino a través del gobernador de Orihuela. Por carta de éste, Olfo de Próxima, sabemos que el rey intervino ordenando la convocatoria de una nueva reunión para marzo, con el fin de cerrar de una vez los capítulos y dotar de seguridad a la Gobernación. A finales de marzo, el gobernador, solicitó el envío de procuradores a Orihuela para tratar la dicha firma.

Se reunieron el 9 de abril y se acordaron unos capítulos de los que las aljamas renegaron de nuevo, por ello, ante esta tesitura, el *Consell* de Orihuela en nombre de las tres villas, acordó no firmar ningún capítulo y dio por deshecha la Hermandad⁵³.

Las presiones por parte del rey llegaron hasta tal punto que el gobernador llegó a hacer mandamiento penal contra Elche, Orihuela y Alicante, pues, en abril Elche ya había dado muestras de desentenderse.

En este sentido el rey obligó a las universidades de cristianos y a las aljamas a firmar por dos años los capítulos anteriores (los de 1399), en los que participó Guillén Martorell, bajo pena de 1000 florines de oro⁵⁴.

Dada cuenta del estado de las cosas, el 1 de mayo, Orihuela escribía a Elche intentando convencer de la conveniencia de firmar los capítulos anteriores, con la pena de 2.000 en vez de 4.000, a no firmar nada. El 7 de ese mes Elche informó, tanto a Orihuela como al gobernador, del envío de sus síndicos a Orihuela para concluir la firma. La resolución del proceso fue, por tanto, que las villas cristianas accedieron finalmente a firmar la Hermandad, siempre que se hiciera de forma voluntaria y sin coerción alguna por parte del rey, y en el caso de Elche, siempre que no fuera un daño y perjuicio a la ciudad de Barcelona, su señora. Antoni Navarro, jurado de la Elche, estuvo el 9 de mayo en Orihuela para firmar definitivamente los capítulos, a los que se unirían también Villena y Sax, que habían propuesto pertenecer a la Hermandad y habían sido aceptadas. En definitiva, a Elche no le quedaba otra y ese resentimiento de haberse sentido obligada se observa en las siguientes palabras de protesta, en las que dejaba entrever que en lo sucesivo no volviera a ocurrir “*que la vila d’Elg fos regida a fermar aquells capítols o altres com a cascu sia llegat de obligar se o no obligar se*”.

Esta es la versión que recogen las actas ilicitanas sobre la renovación. Aunque los datos importantes constan, es bastante más breve y menos detallada de la que ofrecen las fuentes oriolanas, ya que en Elche no se recogen ni los capítulos que se firmaron en la renovación, ni referencia alguna a las posteriores renovaciones, ni otros datos secundarios. Para salvar esta laguna cabe recurrir a los estudios de Nieto Fernández y Bellot⁵⁵.

7. LA REDENCIÓN

Una vez que el cautiverio se había producido, entraba en juego la fase del rescate: la búsqueda y recuperación del apresado. Díaz Borrás reflexiona sobre la redención apreciando que ésta es a la cautividad como la liberación es a la esclavitud, por el sentido sagrado que para la cristiandad medieval tuvo el problema del cautiverio. La redención se convertía en la reintegración al mundo cristiano, lo cual implicaba una condenación evitada⁵⁶.

La tarea redentora fue ejercida tanto por las instituciones laicas como las religiosas, pero estas últimas fueron las primeras y más importantes en asumir esta actividad. Dos fueron las órdenes establecidas en el Reino de Valencia dedicadas a la redención de cautivos: la de

⁵³ NIETO FERNÁNDEZ, A.: “Hermandad entre las...”, p. 754. Este dato no se recoge en las actas de Elche.

⁵⁴ ÍDEM: *Orihuela en sus...*, pp. 171, 182. La pena establecida no se recoge en las actas de Elche.

⁵⁵ BELLOT, P.: *Anales de Orihuela*, pp. 187-192; NIETO FERNÁNDEZ, A.: “Hermandad entre las...”, pp. 749-760; ÍDEM: *Orihuela en sus documentos*, vol. IV, Murcia, 1997, pp. 641-663.

⁵⁶ DÍAZ BORRÁS, A.: *El miedo al Mediterráneo: la caridad popular valenciana y la redención de cautivos bajo el poder musulmán 1323-1539*, Barcelona, C.S.I.C., Institució Milà i Fontanals, 2001, p. 57.

la Santísima Trinidad, originada a comienzos del siglo XII en Francia⁵⁷, y la de la Merced, fundada en Barcelona por Pere Nolasc y Ramón de Penyafort en 1218⁵⁸. En Elche existió un Convento de la Merced que se fundó sobre los baños musulmanes, situados cerca de la Calahorra, concedidos por el infante don Manuel en 1270 a los frailes de la Merced de Santa Eulalia de Barcelona⁵⁹.

La redención de cautivos se materializaba mediante el intercambio de otros cautivos o mediante el pago de una cantidad estipulada, para lo cual, obviamente, se necesitaba dinero. De manera que las órdenes recaudaban los fondos empleados para la redención de los legados testamentarios, las colectas de los frailes o los cajones de limosnas de las iglesias. Ramos y Loscertales señala que si la Alta Edad Media puede denominarse época de las donaciones, la Baja Edad Media lo es de las limosnas. Así mismo destaca el problema del crecido número de instituciones que cubrían sus diversos fines con limosnas⁶⁰. En definitiva, Díaz Borrás señala que las órdenes consiguieron extender y familiarizar en la sociedad la cuestión del cautiverio. Para este mismo autor, la actividad de las órdenes fue complementada con la tarea acometida por las autoridades laicas, tanto de los monarcas como de los señores; así, con motivo de una embajada, de una revisión de tratados o de una reclamación comercial, se podía solicitar la reintegración de cautivos determinados, lo cual era muestra más de política exterior que de un sincero anhelo liberador⁶¹. Por este motivo, proliferaron las figuras de los alfaqueques y de los ejeas que, aunque, según autores, son las denominaciones que adquieren los primeros en la Corona de Castilla y los segundos en la de Aragón, en la documentación ilicitana se utilizan de forma indistinta, seguramente, por interferencias lingüísticas con la cercana Murcia.

Alfaqueques y ejeas actuaban de puente entre las regiones cristianas y musulmanas. Teniendo en cuenta que hacían de intermediarios entre ambas culturas debían ser sabedores, por lo menos, del idioma de ambos. También debían ser conocedores de los territorios por los que se movían, como también tener la templanza necesaria para negociar, a veces, en condiciones desfavorables. Esta condición de “negociantes”, casi de regateadores, hacía que muchos mercaderes ejercieran esta actividad⁶².

En Castilla, Alfonso X el Sabio intentó codificar las funciones de estos personajes en el siglo XIII en las Partidas⁶³. Díaz Borrás les atribuye la función de perseguir y evitar razzias incontroladas que, de manera ilegal, se sucedían en los territorios fronterizos. Según este autor, estas incursiones tenían por objeto, generalmente, la captura de bienes, ganados o personas, y los alfaqueques devolvían a sus amos todo lo robado y los cautivos a sus casas⁶⁴. Y, por ello, según se ha visto en la reconstrucción de episodios, se encargaban de la búsqueda y localización de cautivos reclamados por autoridades o familiares. Solían portar una carta concejil, una especie de acreditación o salvoconducto que les permitía la libre circulación y el paso a

⁵⁷ ZABALETA, P.: *San Juan de la Mata: fundador de la Orden de la Santa Trinidad y de los cautivos*, Salamanca, 1978, p. 15.

⁵⁸ LLIGADAS, J.: *Ramon de Penyafort, el seny de la fe*, Barcelona, 2001, p. 9.

⁵⁹ IBARRA I RUIZ, P.: *Historia de Elche*, 1895, ed. facsímil a cargo de Papeles de Elche, Elche, 1982, p. 100.

⁶⁰ RAMOS Y LOSCERTALES, J. M.: *El cautiverio en la Corona de Aragón durante los siglos XIII, XIV y XV*, Zaragoza, 1915, pp. 164, 166.

⁶¹ DÍAZ BORRÁS, A.: *El miedo al...* pp. 33, 56.

⁶² Cfr. ARGENTE DEL CASTILLO OCAÑA, C.: “Los cautivos en la frontera entre Jaén y Granada”, en Cristina Segura Grañño (coord.), *Relaciones exteriores del Reino de Granada: IV del Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Almería, 1988, pp. 220-221; FERRER I MALLOL, M. T.: “Els redemptors de captius: mostolafs, eixees o alfaquecs (segles XII-XIII)”, *Medievalia*, 9, 1990, p. 87.

⁶³ Partida II, Título XXX.

⁶⁴ DÍAZ BORRÁS, A.: *El miedo al...*, p. 61.

través de la frontera⁶⁵. Así pues, encontramos figuras oscilantes entre ejes profesionales y mercaderes redentores, teniendo en cuenta que los ejes podían ser de nombramiento real o municipal, y con un carácter más o menos esporádico o permanente. Ferrer i Mallol se hace eco del nombramiento de dos vecinos ilicitanos como ejes a principios del siglo XIV: Bertomeu Besalú y Pere Mestre⁶⁶.

Sabemos que en 1414 Pere Tomás era el alfaqueque de la Gobernación de Orihuela, ya que participó en la redención del caso de Corcoles. En ocasiones, se intentaba, con distintas finalidades, aprovechar y amortizar la presencia de alfaqueques externos a las villas interesadas en aquellos puntos geográficos donde se iba a desarrollar la gestión. Es el caso del infante Fernando quien, poco antes de ser coronado, decidió en febrero de 1412 que Orihuela, con motivo de un canje y redención de cautivos en Granada, no enviase a su alfaqueque a Murcia porque el del rey de Castilla estaba en la comarca a dónde Orihuela iba a enviar el suyo⁶⁷.

Las limosnas y la caridad constituyeron una de las principales fuentes para obtener dinero destinado a la redención, y suponían la garantía de la salvación del cautivo. En la promoción de la caridad intervinieron figuras tan relevantes como san Vicente Ferrer⁶⁸, quienes con sus sermones y predicaciones alababan la labor redentora del cautivo comparándola con la redención de Jesucristo⁶⁹.

La caridad también se practicaba en Elche. Según Hinojosa Montalvo, se mantenía un “*bací de catius*” donde se depositaban las donaciones voluntarias de los particulares⁷⁰. Las víctimas del cautiverio podían solicitar al *Consell* la concesión de una determinada cantidad en concepto de limosna para la redención de un cautivo, ya fuera vecino del municipio o no. Por ejemplo, se concedieron 3 florines en 1409 al hijo de Miquel de Miravet⁷¹. O en 1416, 6 florines a Esteve Dancano para rescatar a su hijo Antoni Dancano, vecino de Elche, pese a que los interesados alegaban la promesa del *Consell* de entregar 10 florines y cuya promesa no fue reconocida por el consistorio⁷². O la caridad que se practicó con un vecino de Villajoyosa, Joan Rosa, para cuyo rescate se concedieron 4 florines, amparando esta concesión bajo las palabras “*per amor de Deu*”⁷³. Huelga decir que, en este último caso, las fuentes no ofrecen la suficiente información como para saber qué movía a Elche a ayudar a alguien que no era vecino: si era cuestión de sincera caridad o si existía alguna otra justificación subyacente.

Los legados testamentarios constituyeron una forma de auxilio a la redención, de los que tenemos en Elche varios ejemplos. Hubo quien asignaba en sus últimas voluntades cantidades que debían emplearse y revertir, necesariamente, en la redención de cautivos, pero con una administración laica, ya que los interesados solicitaban al *Consell* el préstamo de una cantidad a cargo de ese fondo y era aquél quien aprobaba o no la solicitud. Los albaceas eran los encargados de gestionar el legado testamentario junto con el consistorio, y podían

⁶⁵ ALARCÓN RUIZ, C., NAVARRO MOLTÓ, J. y VIDAL FERNÁNDEZ, R.: “Capítulos entre Murcia y Orihuela. Relaciones de frontera (1427)”, *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 11, Alicante, 1996-1997, p. 548. Cfr. FERRER I MALLOL, M. T.: “Els redemptors de...”, p. 87.

⁶⁶ FERRER I MALLOL, M. T.: “La redempció de...”, p. 264.

⁶⁷ BELLOT, P.: *Anales de Orihuela...*, pp. 248-249; MARTÍNEZ MORELLA, V.: *Cartas del rey don Fernando de Aragón a Orihuela*, Alicante, 1960, carta 1, pp. 17-18.

⁶⁸ “Sobre las virtudes de la caridad y la limosna sin las cuales la criatura no puede salvarse”, *vid.* SANCHIS SIVERA, J. (ed.): *Sant Vicent Ferrer. Sermons*, vol. I, Barcelona, 1932, pp. 89-97, Sermón VIII.

⁶⁹ DÍAZ BORRÁS, A.: *El miedo al...*, pp. 100-101.

⁷⁰ HINOJOSA MONTALVO, J.: “Las relaciones entre...”, p. 57. Cfr. ÍDEM: “Cristianos, mudéjares y...”, p. 332.

⁷¹ A.H.M.E., Manual de Consells, 2, fol. 411r.

⁷² A.H.M.E., Manual de Consells, 3, fols. 281v-282r.

⁷³ A.H.M.E., Manual de Consells, 3, fol. 282r.

surgir disputas entre ambos, como ocurrió con el testamento de Bernat Torner, sobre el cual los jurados debieron reclamar a los albaceas cien florines que se decía “*lexa a catius a traure*”⁷⁴.

Desconocemos la cantidad que el ilicitano Andreu de Santacreu dejó en su testamento como fondo para los rescates, pero varios fueron los años y los solicitantes, tanto vecinos de Elche como foráneos con familiares cautivos, quienes solicitaron préstamos sobre ese mismo fondo. A finales de 1415 ya aparece un vecino de Elche, Andreu Perpinyá, solicitando al *Consell* que le concediese 200 sous del fondo de Santacreu para redimir a su hijastro⁷⁵. Cinco años después, en 1420, son prestados a Rodrigo Martí de Lérida, hijo de Martí de Lérida, ambos vecinos de Orihuela, 550 sous para redimir a Rodrigo que estaba cautivo en el corral de Granada, bajo la condición de que fueran asegurados con garantías y avales a voluntad de los jurados de la villa y de los albaceas de Santacreu. La cantidad prestada debería ser restituida en un plazo de un año a los albaceas o a los jurados⁷⁶. Sobre ese mismo fondo, en enero de 1421, fueron prestados al vecino de Alicante, Jacme Amat, 1.000 sous porque estaba cautivo en Berbería⁷⁷. Incluso cuatro años más tarde, en octubre de 1424, Alfonso de Vilaquirant solicitaba 440 sous para redimir a Joan de Valladolid, cautivo en Almería, también por un año contador, e incluyéndose una cláusula en la que se establecía que si este Joan muriese o huyese del cautiverio, Alfonso debería devolver el dinero⁷⁸.

Decenios más tarde seguían generándose nuevos fondos, pues Hinojosa Montalvo menciona el que dejó Guillem Pérez de Sarrió en 1455 para la redención de cautivos, preferentemente, de su linaje y, de no haberlos, de otros pobres de la localidad⁷⁹.

Esta ayuda a través de los legados testamentarios ilicitanos no era, pues, a fondo perdido. Constituían fondos de los cuales conceder préstamos a saldar en el plazo de un año a interés cero y cuya devolución podía suponer tal esfuerzo por parte de los prestatarios, que se daba el caso de tener que recurrir de nuevo a la limosna para ello. Sancho Luques y su hijo fueron de aquéllos que pudieron salir del cautiverio gracias al fondo de Santacreu. Sin embargo, tales fueron los problemas que tenían para conseguir el pago de su rescate, que solicitaron ayuda a mosén Jaume Tolsa, de la ciudad de Valencia. Éste, viendo que el plazo de devolución se agotaba, decidió escribir a Elche en septiembre de 1424 para informar de que Luques no cesaba en el empeño de conseguir el dinero para saldar la deuda, y de que, aunque no disponía todavía del dinero en mano, ya se había conseguido reunir una buena cantidad de diversa procedencia: 15 libras procedían del bacín de la colecta de la ciudad de Valencia, 100 sous de los albaceas de Borel y 40 sous de los mayores de la cofradía de Sant Jaume. Todo, como vemos, procedente de limosnas. El *Consell* de Elche tuvo a bien prorrogar el plazo estipulado de devolución⁸⁰.

El *Consell*, por tanto, intercedía, facilitaba y participaba en la tarea redentora. La actitud de las autoridades fue, normalmente, de solidaridad, facilitando de alguna forma la recaudación de la suma necesaria para cualquier rescate ante determinada petición. Un vecino de Orihuela, Joan Ferrández de Mesa, en septiembre de 1414, solicitó permiso al *Consell* para vender 36 ó 37 cahíces de cebada procedentes de diezmos y préstamos que tenía en Elche. El producto de la venta sería destinado a redimir a su hijo que se encontraba

⁷⁴ A.H.M.E., Manual de Consells, 3, fol. 61r (1414, febrero, 20).

⁷⁵ A.H.M.E., Manual de Consells, 3, fols. 255r-255v.

⁷⁶ A.H.M.E., Manual de Consells, 4, fols. 62r-63r.

⁷⁷ A.H.M.E., Manual de Consells, 4, fols. 89v-90r.

⁷⁸ A.H.M.E., Manual de Consells, 5, fol. 25v.

⁷⁹ HINOJOSA MONTALVO, J.: “Las relaciones entre...”, p. 58.

⁸⁰ A.H.M.E., Manual de Consells, 5, fols. 21r-22r.

cautivo en Málaga y el *Consell* decidió ayudarle permitiéndole vender 20 cahíces, bajo una serie de condiciones⁸¹.

8. DEFENSA Y CONTROL DEL TERRITORIO

Elche disponía de vigilancia en los caminos circundantes y en su puerto medieval, el Cap de l'Aljub. Estos guardas velaban por la buena circulación de los viajeros y por la seguridad del territorio, e informaban de cualquier hecho sospechoso⁸². En ocasiones, se generaban conflictos por la intromisión de guardias de las villas en términos municipales ajenos, máxime si esos guardias no eran cristianos. De hecho, Elche dirimió con su vecino Aspe en septiembre de 1414 por este motivo. Elche denunció ante Vidal de Blanes, procurador de la reina Violante, señora de Aspe, que sus guardias moros entraban en el término ilicitano y molestaban a los caminantes, a quienes salían con las ballestas preparadas, disparándoles saetas con el fin de matarlos, al tiempo que vociferaban en algarabía "*albahu*", que significaba "degolladlo". El componente ideológico entraba en juego, ya que para Elche era inconcebible que moros enemigos de la fe, bajo la condición de guardias, dañasen a cristianos. Vidal de Blanes, que alegó ignorar estos sucesos, intentó defender la presencia de sus vigilantes apelando al beneficio que reportaba a la seguridad general, para finalmente comprometerse a respetar los términos municipales⁸³. No obstante, en otras ocasiones sí se solicitaba autorización a traspasar e invadir los lindes municipales, principalmente, por motivos de seguir rastros y de persecución de criminales y almogávares⁸⁴. Y no sólo entre los municipios de la Gobernación, sino también con el reino de Castilla⁸⁵.

De inestimable valor fue la red informativa que se tejió entre la tríada Alicante-Elche-Orihuela que, además de suponer un canal de comunicación de noticias y avisos, supuso una solidaridad colaborativa en cuanto a las necesidades de defensa, tanto generales como específicas, en hombres, materiales o en armamento. A ello tuvo que recurrir Alicante en octubre de 1401, cuando, al mismo tiempo que avisaba a Elche de que se rumoreaba sobre la llegada de 10 galeras de moros, aprovechó para solicitarles ayuda en hombres a caballo, ballestas y lanzas. Elche accedió y se habló incluso de 110 hombres⁸⁶.

Esta colaboración incluso se producía entre reinos, como compartir el pago y el establecimiento de guardas bajo un beneficio común. Esto último lo documenta Hinojosa Montalvo para

⁸¹ A.H.M.E., Manual de Consells, 3, fols. 35r-36r; 37v-38r. Podría vender 20 cahíces de cebada al *Consell* de Jijona o a Ginés Palau o cualquier otra persona, pero siempre en nombre del *Consell* jjonenco. La razón era que, poco tiempo antes, Jijona había pedido a Elche que le vendiera alguna cantidad de trigo para abastecimiento y, aunque Elche, en primera instancia, alegó no serle posible, después acordó venderle 120 cahíces de cebada. De esta manera, Elche ayudaba a Joan permitiéndole vender el grano y respondía diplomática y políticamente de forma favorable a Jijona. Si por alguna razón Joan no pudiera convenir con Jijona dicha venta, Elche le seguiría facilitando la tarea permitiéndole que estos 20 cahíces entraran en la tanda de subasta que se haría de los 120 cahíces para Jijona, ganando por cahíz el precio estipulado en ella.

⁸² A.H.M.E., Manual de Consells, 2, fol. 228r; A.H.M.E., Manual de Consells, 4, fols. 43r-44r; A.H.M.E., Manual de Consells, 5, fol. 47r.

⁸³ A.H.M.E., Manual de Consells, 3, fols. 160r-164r.

⁸⁴ En diciembre de 1424 Elche solicitó al lugarteniente de gobernador, Pere Rocamora, que sus guardas pudieran traspasar el término de Aspe en la búsqueda de unos malhechores (A.H.M.E., Manual de Consells, 5, fol. 47v).

⁸⁵ En 1400 los oriolanos solicitaron a Murcia, Lorca, Mula y Molina autorización a llevar el rastro hasta sus términos, en la búsqueda de almogávares que habían matado y cautivado a vecinos de Orihuela, y se les concedió. A.H.M.E., Manual de Consells, 2, fols. 23r-26v.

⁸⁶ A.H.M.E., Manual de Consells, 2, fols. 220r-221r.

1384⁸⁷. Otro ejemplo de ello ocurrió en julio de 1400. Lorca había tenido noticia de la posible llegada de dos moros bien conocidos por sus fechorías: el Chinchillano, renegado, y Alffangul. Por este motivo, había dispuesto 24 hombres de guarda y atajadores que le estaban suponiendo un coste por quince días de 1.200 maravedís. Dado que Orihuela también se beneficiaría de ello, Lorca le solicitaba colaboración, y aquélla decidió no ultimar nada hasta proponer a Elche y Alicante su participación. Elche, alegando a Orihuela grandes gastos a los que hacer frente, se desentendió del asunto. Sin embargo, en las actas se muestra cómo en realidad Elche no quería participar por otro motivo. Con anterioridad, Orihuela había solicitado permiso a las villas murcianas para traspasar sus territorios con el fin de seguir un rastro de almogávares que habían damnificado a vecinos de Orihuela, permiso que se había concedido, y en cuya gestión Elche no había participado. Por tanto, ahora no tenía porqué devolver un favor que no le pertenecía⁸⁸. Gracias a Nieto Fernández sabemos que Alicante también se desentendió y Orihuela, aunque llegó a pagar cierta cantidad, acabó por comunicar a los murcianos que ella sola no podía atender los gastos⁸⁹. Por ello, se deja entrever que, aunque en principio, cualquier acción redundara globalmente en beneficio común, a nivel más específico de cada municipio o región también existían intereses propios. De ahí que Orihuela en 1407 se negara a ayudar a Murcia por no querer romper la paz del rey Martín con Granada⁹⁰. Tregua que se había firmado en 1405 entre la Corona de Aragón y el reino de Granada con una vigencia de cinco años⁹¹.

La acción ciudadana también era muy importante. Los vecinos, ante la mínima sospecha o noticia sobre algún incidente o presencia almogávar, avisaban raudos a los municipios⁹². Además, la persecución de la criminalidad almogávar venía incentivada por el pago de una recompensa por las cabezas de moros que se presentasen, no sólo procedentes de la Gobernación, sino fuera de ella. En palabras de Hinojosa Montalvo, era una forma de buscar *la ejemplaridad del castigo, que sirviera de aviso para cuantos se atrevieran a franquear las fronteras cristianas en son de guerra, incluso para que los propios mudéjares valencianos se lo pensarán dos veces antes de colaborar con sus correligionarios granadinos*⁹³.

En julio de 1400 tenemos la noticia del pago de 5 florines de oro comunes de Aragón a unos hombres de Lorca como galardón por cinco cabezas de moros que llevaron a Elche. Y en agosto de ese mismo año se entregó a Joan Martínez de Segura y a sus compañeros 2 florines de oro por haber llevado en el día de Santa María de ese mes dos cabezas de moros que habían muerto en el término de Segura⁹⁴. En abril del año siguiente se pagaron 2 florines

⁸⁷ HINOJOSA MONTALVO, J.: "Cristianos, mudéjares y...", p. 330.

⁸⁸ A.H.M.E., Manual de Consells, 2, fols. 23r-26v; 30v-31v. Se recoge esta noticia según fuentes de Orihuela en NIETO FERNÁNDEZ, A.: "Hermandad entre las...", pp. 751-752.

⁸⁹ NIETO FERNÁNDEZ, A.: "Hermandad entre las...", pp. 751-752.

⁹⁰ BELLOT, P.: *Anales de Orihuela...*, pp. 196-199.

⁹¹ SALICRÚ I LLUCH, R.: *El sultanato nazarí de Granada, Génova y la Corona de Aragón en el siglo xv*, Granada, Universidad de Granada, 2007, p. 176.

⁹² Por ejemplo, Pere Domingo, el 9 de febrero de 1414 a hora de anochecer, informó al *Consell* de que junto con su padre habían ido a la cañada llamada de la "Palmerosa", dentro del término de Elche, y mientras permanecían allí, escucharon gritos de un pastor que iba detrás de un moro. Pere alcanzó al pastor, y éste le contó que le había salido un moro de una pinada que se veía desde allí, y que le había perseguido hasta un collado, pero que desde ese collado le había perdido de vista. Ahora bien, resultó que en la carrera el moro había lanzado una capa que fue identificada por el pastor como elemento almogávar (A.H.M.E., Manual de Consells, 3, fol. 58r). Identifico este episodio con el referido en HINOJOSA MONTALVO, J.: "Las relaciones entre...", p. 52; *ÍDEM*: "Cristianos, mudéjares y...", p. 329.

⁹³ HINOJOSA MONTALVO, J.: "Las relaciones entre...", p. 54.

⁹⁴ A.H.M.E., Manual de Consells, 2, fols. 19v; 35r. Ambas noticias están referenciadas por IBARRA RUIZ, P.: "Elig. Noticia de...", p. 7; HINOJOSA MONTALVO, J.: "Las relaciones entre...", p. 54.

de oro comunes de Aragón a unos cartagenos por dos cabezas de moros que fueron apresados en término de Cartagena⁹⁵. Y una de las noticias de más repercusión, el apresamiento y muerte del famoso Chinchillano, por cuya cabeza se pagaron 4 florines a varios hombres de Lorca a finales de 1401⁹⁶.

En otros casos, se infligían directamente castigos con carácter disuasorio, como las propias fuentes reconocen: el *Consell* de Elche ordenó que se construyesen horcas en zonas llanas de los caminos de Orihuela y de Alicante para el castigo y corrección de “hombres malos”. Las horcas se fabricarían en piedra por el obrero de los muros y el maestro de obras⁹⁷. Siguiendo esta justificación, Albageri, moro de Vera apresado por Antoni de Quexans, Berenguer de Quexans y Antoni Fira en el término de Elche, fue colgado en unas horcas de madera en la plaza de Santa Lucía de Elche en septiembre de 1420. Además, estos tres hombres fueron recompensados con 12 florines⁹⁸.

Hinojosa Montalvo afirma que en la Gobernación nunca hubo un ejército permanente y las tropas había que reclutarlas de prisa y corriendo entre las milicias concejiles⁹⁹. Los vecinos de Elche estaban encuadrados en una milicia vecinal, según este autor, de carácter no permanente y limitada a las ocasiones de peligro, y se hallaban registrados en un libro de vigilancia o cuadrilla, según se tratara de misiones defensivas o de apellido¹⁰⁰. Es posible que esta milicia vecinal estuviese relacionada con el inicial reparto de tierras desarrollado en la segunda mitad del siglo XIII tras la conquista de Jaime I, en época de don Manuel, cuando los lotes se repartieron, entre otras, por categorías de peonías y caballerías. Se pretendía mantener la residencia de los vecinos en las zonas fronterizas y mantenerlas pobladas. De ahí que, según Ferrer i Mallol, para hacer más atractiva la residencia de hombres de caballo en dicha frontera, los reyes castellanos otorgaran a la villas de Orihuela y Alicante y, probablemente, a otras villas como Elche y Guardamar, el privilegio de que los que mantuvieran caballo y armas quedaban exentos de impuestos reales; franquicia que se continuó confirmando tras el dominio castellano¹⁰¹.

La composición numérica de dichas cuadrillas fluctuó según las épocas y, mientras para 1384 Hinojosa Montalvo habla de cuadrillas integradas por seis personas, dos hombres a caballo y cuatro a pie, Pere Ibarra habla de doce hombres para 1451¹⁰².

He podido confirmar la continuidad de dicha milicia, ya que en agosto de 1420, ante la noticia de un posible ataque en una coyuntura de guerra de la Corona de Aragón contra Génova y Granada, en Elche se decidió elaborar el Libro de las Cuadrillas¹⁰³. La finalidad, en este caso, era clara: la constitución de un contingente de defensa ante una situación de conflicto armado directo.

Los servicios militares de las milicias vecinales de la Gobernación de Orihuela han sido estudiados por Ferrer i Mallol, quien distingue, por una parte, servicios de carácter defensivo

⁹⁵ A.H.M.E., Manual de Consells, 2, fol. 129r.

⁹⁶ A.H.M.E., Manual de Consells, 2, fol. 230v. Documentado por HINOJOSA MONTALVO, J.: “Cristianos, mudéjares y...”, p. 332.

⁹⁷ A.H.M.E., Manual de Consells, 3, fols. 226r-226v.

⁹⁸ A.H.M.E., Manual de Consells, 4, fols. 26r-26v. Noticia documentada por HINOJOSA MONTALVO, J.: “Las relaciones entre...”, p. 54.

⁹⁹ HINOJOSA MONTALVO, J.: “Cristianos, mudéjares y...”, p. 328.

¹⁰⁰ ÍDEM: “Las relaciones entre...”, p. 58.

¹⁰¹ FERRER I MALLOL, M. T.: *Organització i defensa*, pp. 216-217.

¹⁰² HINOJOSA MONTALVO, J.: “Las relaciones entre...”, p. 58; ÍDEM: “Cristianos, mudéjares y...”, p. 331. IBARRA RUIZ, P.: “Elig. Noticia de algunas instituciones y costumbres de la Edad Media”, *III Congreso de Historia de la Corona de Aragón. Dedicado al período comprendido entre la muerte de Jaime I y la proclamación del rey don Fernando*, vol. 2, Valencia, 1923, p. 11.

¹⁰³ A.H.M.E., Manual de Consells, 4, fols. 16v-17r.

y de vigilancia y, por otra, de carácter ofensivo, englobando tres tipos de expediciones: ejército o hueste, cabalgada y apellido o “sometent”¹⁰⁴.

Torres Fontes considera el apellido como la reacción conjunta de hombres ante la presencia armada de enemigos y, por tanto, es espontáneo, aunque exista la experiencia previa. La finalidad es enfrentarse a los atacantes o perseguirlos hasta capturarlos. El apellido se contrapone a la cabalgada que, según este mismo autor, tiene un carácter ofensivo, siendo la cabalgada la que provoca el apellido¹⁰⁵.

El sentido defensivo del apellido del que habla Torres Fontes parece estar detrás de la convocatoria en Elche del apellido en enero de 1401 para ir al Cap de l'Aljub ante la noticia de unas fustas de moros en la costa¹⁰⁶. Sin embargo, en ocasiones, en la documentación ilicitana el término “apellido” aparece también en relación con el rastro, el cual venía en una especie de investigación, en la que se confirmaba cómo había ocurrido un incidente, las personas que habían participado en él, los lugares implicados y otros pormenores¹⁰⁷.

A tenor de todo lo dicho, parece que en Elche, a principios del siglo xv, el “apellido” tiene, como mínimo, matices defensivos a pequeña escala y funciones de rastreo y guarda. No he podido confirmar si el contingente de esos “apellidos” es el mismo o procede de las cuadrillas vecinales, pero tendría sentido que así fuera.

La conflictividad que se generaba en los territorios fronterizos como Elche y la existencia de población mudéjar en la región se convertían en las justificaciones perfectas de los dispendios en materia defensiva.

Una medida era el mantenimiento y reparación de la muralla, del buen estado de sus muros y canalizaciones. Elche disponía de una gran muralla con foso, como ocurría en Alicante y Orihuela. La administración de esta infraestructura era competencia del *Consell* y su mantenimiento se financiaba gracias al arrendamiento de la sisa, a las multas o a las cantidades concedidas por Corona o los señores¹⁰⁸. Se intentaba mantener limpios los canales que discurrían hacia el foso y se intentaba que éste no estuviera demasiado inundado o que lo estuviera de la forma correcta. En 1413 Joan García fue uno de esos empleados que debía mantener en buen estado los desagües y canales que discurrían del muro de arriba de la barbacana para que dichas aguas fueran al foso¹⁰⁹. Y es que, Hinojosa Montalvo, quien ha estudiado bien la muralla ilicitana, señala que, con frecuencia, estos elementos se hallaban obstruidos por las inundaciones que la gente arrojaba e inutilizaba su funcionalidad defensiva¹¹⁰.

Otra medida consistía en hacer recuentos rutinarios de las armas existentes en la villa, como se ordenó en septiembre de 1408. En estos reconocimientos se confeccionaba una lista con los nombres de los vecinos reconocidos, el tipo de arma que tenían o la que estaban obligados a comprar. Aparecen lanzas, paveses, corazas, cotas de malla, ballestas, bacinetes, adargas, tarjas, etcétera¹¹¹.

¹⁰⁴ FERRER I MALLOL, M. T.: *Organització i defensa*, p. 225.

¹⁰⁵ TORRES FONTES, J.: “Apellido y cabalgada en la frontera de Granada”, *Estudios de Historia y Arqueología Medievales*, vols. 5-6, 1985, Universidad de Cádiz, p. 179. Cfr. ROJAS GABRIEL, M.: “El valor bélico de la cabalgada en la frontera de Granada (c. 1350-c. 1481)”, *Anuario de Estudios Medievales*, 31/1, Barcelona, 2001, p. 309.

¹⁰⁶ A.H.M.E., Manual de Consells, 2, fols. 91v-92r.

¹⁰⁷ A.H.M.E., Manual de Consells, 2, fol. 277r. En marzo de 1402 aparece la noticia de un apellido hecho poco tiempo atrás que había llevado el rastro hasta Castilla y que había supuesto un gasto de 31 sous reales de Valencia.

¹⁰⁸ HINOJOSA MONTALVO, J.: “La muralla medieval de Elche”, *Investigaciones Geográficas*, n.º 10, Alicante, 1992, pp. 175-176.

¹⁰⁹ A.H.M.E., Manual de Consells, 3, fols. 12v-13r; 43r-43v.

¹¹⁰ HINOJOSA MONTALVO, J.: “Las relaciones entre...”, p. 58.

¹¹¹ A.H.M.E., Manual de Consells, 2, fols. 370r-370v; 411v-424r.

Otras veces se decidía directamente armar a la población si se consideraba una provisión insuficiente. Esto se observa en septiembre de 1401, cuando se decidió repartir cien corazas a cien hombres de la villa que no dispusieran de ella, así como 50 ballestas a 50 hombres. En un plazo de seis meses se habrían de comprar cada uno su propia coraza y ballesta, bajo pena de cinco maravedíes de oro, partidores los dos tercios a las obras de los muros y el otro al justicia por hacer la ejecución. Quienes no recibieran ni coraza ni ballesta deberían comprarse un pavés con su lanza, bajo la misma pena¹¹².

En ocasiones era el propio *Consell* quien compraba las armas para después revenderlas a los vecinos, facilitando con ello que éstos pudieran disponer más fácilmente de ellas y cumplir su obligación de estar armado. Una vez compradas, el *Consell* asignaba a ciertas personas la tasación del precio que cada arma tenía y se anotaba en la misma, de cara a la posterior reventa¹¹³.

Ante cualquier noticia de ataque inminente, las tareas de mantenimiento requerían una actuación más profusa, más o menos integral, en función de la gravedad del aviso. Lo mínimo era que el *Consell* ilicitano ordenara al “*obrer dels murs*” el fortalecimiento de determinados tramos de la muralla o la reparación de los muros que se hallaban derruidos y en mal estado empleando cal y piedra¹¹⁴. Pero las situaciones más peligrosas, como la de agosto-septiembre de 1420 por motivo de la guerra ya mencionada con Génova y Granada, abarcaban la mejora de todo el sistema defensivo a todos los niveles. En cuanto al contingente humano se registraba el Libro de las cuadrillas y sus componentes; se asignaba a las cuadrillas secciones tanto del foso como de las murallas, se limpiaban los valles y se fortalecían los muros con piedras. Se establecía el número y duración de las rondas: los vecinos del arrabal de la villa debían rondar el arrabal por la noche, ocho rondas en total repartidas cuatro hasta media noche y cuatro desde esa hora, que debían componerse por los cabezas de casa; las rondas nocturnas tenían prohibido dormirse o marcharse hasta que hubieran llegado las siguientes, so pena de 10 sous. Se reforzaba la guardia del Cap de l’Aljub. Se controlaba el cierre de las puertas de la villa: la puerta de la Calahorra en unos casos debía estar cerrada de noche y de día, en otros no se podría abrir hasta que saliese el sol; en general, las puertas de la villa, unas veces, deberían estar sin guardas de día y cerradas por la noche, pero otras veces se establecían dos guardas de día; mientras que la puerta de la Villa cerca de la plaza no se abriría hasta estar el día despejado y las llaves se darían a algún componente de las rondas, debiéndose cerrar con el pestillo y la cadena, y entregando la llave de la cadena al justicia, supongo que por dejarla a buen recaudo. Se podía ordenar el reconocimiento e inventariado extraordinario de las armas existentes en la villa, permitiendo incluso que todo el mundo pudiera llevar armas de día y noche. Era necesaria la provisión de material armamentístico, por ejemplo, el abastecimiento de 4 ó 6 cajas de viratones o la compra de media arroba de hilo de cáñamo para las cuerdas de ballestas¹¹⁵. Hinojosa Montalvo documenta para el 1384 medidas parecidas, junto con la prohibición de salida de trigo y harina de la villa¹¹⁶.

De forma general, existía en la Gobernación un sistema de vigilancia y de guardia en las villas, caminos y enclaves más importantes y de mayor peligro. Ferrer i Mallol explica que esta vigilancia se hacía generalmente desde lugares fijos, torres ubicadas en una buena situación en

¹¹² A.H.M.E., Manual de Consells, 2, fols. 205v-206v.

¹¹³ A.H.M.E., Manual de Consells, 2, fols. 357v-358v.

¹¹⁴ A.H.M.E., Manual de Consells, 4, fols. 16v-17r; A.H.M.E., Manual de Consells, 2, fols. 59r-60r; 71v-72r; 158r-159v.

¹¹⁵ A.H.M.E., Manual de Consells, 4, fols. 16v-17r; 22v-23v. Estas medidas se tratan también en HINOJOSA MONTALVO, J.: “Cristianos, mudéjares y...”, p. 331.

¹¹⁶ HINOJOSA MONTALVO, J.: “Cristianos, mudéjares y...”, p. 331.

sierras de buena visibilidad o en caminos importantes, torres de las murallas, de los castillos o los campanarios; las atalayas, que tenían al cuidado la vigilancia diurna, se situaban en los lugares elevados de buena visibilidad, mientras que los escoltas, que se encargaban de la vigilancia nocturna, se apostaban en los caminos o en las inmediaciones de los campamentos y las villas¹¹⁷. El código de señales entre los puestos de vigilancia se presupone que debía estar establecido y ser claro, pero hubo ocasiones en que había tal confusión en el sistema de comunicación que las atalayas no entendían las señales, por lo que dejaban de tener provecho. Este ejemplo lo documenta Bellot en 1356, en plena Guerra de los Dos Pedros, en que por motivo de que las atalayas no entendían las señales de Elche hacia Alicante, el infante Fernando hubo de intervenir ordenando la clarificación de los códigos y el modo de transmitirlos¹¹⁸.

8. CONCLUSIONES

El dibujo que he esbozado del Elche de principios del siglo xv coincide, pues, con lo que la bibliografía nos venía mostrando. En tanto perteneciente a la Gobernación de Orihuela, es una villa que las propias fuentes autodenominaban “tierra de frontera”, de forma directa con Castilla, de forma indirecta con Granada, y frente a todos por la zona costera. En base a la cercanía con la corona castellana, las relaciones con las villas cercanas de Murcia bascularon entre la tensión y la colaboración, en función de las necesidades fronterizas.

Elche fue una villa que, como cualquier otra en los siglos medievales, albergaba en su seno las violencias y peligros más comunes, pero en tanto zona fronteriza, se hallaba en constante tensión por los ataques de almogávares, sobre todo los musulmanes, no sólo el granadino externo, sino el mudéjar convecino de la Gobernación. Almogávares que, en posible connivencia con los mudéjares oriolanos, protagonizaban continuas rapiñas y cautiverios de vecinos cristianos. Musulmanes, sin embargo, que también obtenían su contrapartida por parte de los cristianos, y para cuya contención se implantaron castigos ejemplares.

Para intentar apaciguar los continuos conflictos y establecer unas pautas de gestión ante ellos se puso en práctica la Hermandad entre las universidades cristianas y las aljamas de la Gobernación de Orihuela. Ignoro la causa por la que en un momento determinado dejó de renovarse o si contuvo realmente los ánimos, cosa que no parece, pero la realidad es que, independientemente de su vigencia, la red comunicativa y colaborativa entre las principales villas: Elche, Orihuela y Alicante, siempre se mantuvo, aunque en alguna ocasión los intereses particulares primaran. Éstas conformaron una tríada entre las que existió un flujo constante de comunicaciones y misivas ante el aviso de posibles ataques en el territorio, lo cual se complementaba con la preocupación ciudadana al respecto, y la predisposición a informar de cualquier noticia que llegara a su conocimiento. Por ello, siempre se pretendió el consenso de las tres villas a la hora de organizar el rescate de vecinos de la Gobernación, para cuya redención se auxiliaban con la limosna y la caridad, y se solicitaban al *Consell* ilicitano ayudas y préstamos de fondos, tanto de procedencia pública como privada.

La defensa del territorio se basó en todo un entramado configurado no sólo por las infraestructuras muradas, sino también por un sistema de vigilancia y de vecinos armados, que debían movilizarse ante cualquier noticia de presencia enemiga, y en la que no faltó tampoco la colaboración entre municipios.

¹¹⁷ FERRER I MALLOL, M. T.: *Organització i defensa...*, p. 296.

¹¹⁸ BELLOT, P.: *Anales de Orihuela...*, p. 44.